



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

17 de junio de 2020

Número 118

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2020, del Director General de Tributos, por la que se amplían nuevamente los plazos previstos en la Orden HAP/316/2020, de 14 de abril, por la que se adoptan medidas relativas a la presentación y pago de determinados impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón motivadas por la vigencia del estado de alarma. 12949

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/463/2020, de 11 de junio, por la que se adaptan los plazos fijados en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, para el año 2020. 12950

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Orden SAN/413/2020, de 26 de mayo, por la que se establecen medidas de prevención aplicables a la actividad de trabajadores temporales agrarios en la campaña de recolección de la fruta en la Comunidad Autónoma de Aragón. 12952

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2020, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se efectúa el nombramiento en la Comisión del Agua de Aragón de algunos representantes renovados por organizaciones sociales y asociaciones. 12953

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales. 12955

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de la Unidad de Psicogeriatría del C.R.P. San Juan de Dios de Teruel. 12967



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/464/2020, de 8 de junio, por la que se convoca el procedimiento de concierto social para la gestión del programa de prevención del absentismo escolar del Instituto Aragonés de Servicios Sociales..... 12971

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación de vacuno de cebo hasta 1.100 plazas (352 UGM), ubicada en el polígono 601, parcela 68 (zona 3), del término municipal de Alberuela de Tubo (Huesca) y promovida por D. Javier Gallego Mendoza. (Expediente INAGA 500202/01/2019/09532). 12989

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 4 de noviembre de 2014, por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de producción con capacidad para 3.059 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 440 cerdas primerizas, 256 cerdas en cuarentena y 6 verracos (864 UGM), ubicada en el polígono 506, parcelas 246, 247, 248 y 250 del término municipal de Almudévar (Huesca) y promovida por Agropor de la Corona, S.L. (Número de Expte. INAGA 500202/02/2019/05861). 12993

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de mayo de 2019, en la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación avícola de gallinas ponedoras criadas en suelo para 1.033.000 plazas, equivalente a 5.165 UGM, a ubicar en el polígono 14, parcelas 267, 287 y 289, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza), promovida por La Cañada del Pinoso Producciones Alternativas S.L. (Expediente INAGA 500202/02/2020/00856). 12999

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de agosto de 2019, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 502, parcelas 68 y 69, del término municipal de Fuendejalón (Zaragoza) y promovida por Trabajos Agrícolas J.G. Fuendejalón, S.L. (Expediente INAGA 500202/02/2019/12590). 13001

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se modifica la Resolución de 11 de marzo de 2020, por la que se aprueba el Plan anual de aprovechamiento cinegético de las Reservas de Caza de Los Valles, Viñamala, Los Circos y Benasque (Huesca) durante la temporada de caza de 2020-2021..... 13003

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO de la Directora General de Interior y Protección Civil, por el que se dispone la apertura de un periodo de información pública acerca de la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Logopedas de Aragón..... 13004



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C) caliza y dolomía ornamental, denominado "Lidón 1" número 6566, sobre una superficie de cuatro cuadrículas mineras, en el término municipal de Lidón (Teruel), promovido por Mythica Stone S.L. 13005

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo al levantamiento de la suspensión de plazos de expedientes relacionados con Planes y Proyectos declarados de interés general y de interés autonómico tramitados en la Comunidad Autónoma de Aragón. 13006

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativo a la información pública de la autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica. 13007

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y estudio de impacto ambiental de los proyectos de infraestructuras de evacuación compartidas por varias instalaciones de producción eléctrica. Expedientes AT 134/2019 y AT 135/2019. 13008

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo de 4.108 plazas en el término municipal de Luna (Zaragoza), promovida por SAT 1728 Joanvi. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2020/00939). 13009

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del anteproyecto de ampliación y cambio de uso de edificación existente, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Castil-sabás, término municipal de Loporzano (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/12784). 13010

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del anteproyecto rehabilitación antigua fábrica de papel para hotel rural, término municipal Valderrobres (Teruel), promovido por Cafova 2001, S.L. (Expediente INAGA 500201/01/2019/12149). 13011

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como "Cañada Real de Guasa", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Jaca (Huesca), con motivo del acondicionamiento del camping Oroel para su reapertura, promovido por Eneas 07, S.L. (Número de Expediente INAGA/220101/56/2019/09669). 13012

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12249. 13013



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12254..... 13014

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12264..... 13015

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12267..... 13016

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12288..... 13017

FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Montañismo, relativa a la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria..... 13018



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2020, del Director General de Tributos, por la que se amplían nuevamente los plazos previstos en la Orden HAP/316/2020, de 14 de abril, por la que se adoptan medidas relativas a la presentación y pago de determinados impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón motivadas por la vigencia del estado de alarma.

La Orden HAP/316/2020, de 14 de abril, adopta diversas medidas relativas a la presentación y pago de determinados impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón motivadas por la vigencia del estado de alarma (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 16 de abril de 2020).

Su disposición final primera, en el apartado 1, habilita al Director General de Tributos para que, mediante Resolución, prorrogue la ampliación de los plazos a que se refiere esta Orden, si así lo requiere la persistencia de la situación de emergencia, y dicte las instrucciones correspondientes para la efectiva aplicación de las medidas contempladas en la Orden.

Por su parte, la Resolución de 15 de mayo de 2020, del Director General de Tributos, ampliaba los plazos previstos en dicha Orden por un periodo adicional de un mes (“Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 21 de mayo de 2020).

Ante la prolongación de dicho estado de alarma, así como la inseguridad jurídica que, en el ámbito tributario, pueden provocar las medidas sobre la restricción de la movilidad ciudadana y las consecuencias que éstas pueden tener en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, resulta conveniente una nueva ampliación de los plazos.

En su virtud, resuelvo:

Único. Los plazos contemplados en el párrafo primero, apartado 1, del artículo 1 y en el apartado 1 del artículo 2 de la Orden HAP/316/2020, de 14 de abril, por la que se adoptan diversas medidas relativas a la presentación y pago de determinados impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón motivadas por la vigencia del estado de alarma, ampliados por Resolución de 15 de mayo de 2020, del Director General de Tributos, se amplían por periodo de un mes adicional a los previstos en dichas disposiciones, respecto a los mismos impuestos y con el mismo cómputo que el regulado en dicha norma.

Zaragoza, 10 de junio de 2020.

**El Director General de Tributos,
FRANCISCO POZUELO ANTONI**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/463/2020, de 11 de junio, por la que se adaptan los plazos fijados en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, para el año 2020.

Con fecha 8 de abril de 2019 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

La norma contempla una serie de plazos y términos para que los operadores afectados (explotaciones ganaderas intensivas y Centros gestores de estiércoles) comuniquen o declaren ante distintos órganos de la Administración determinados datos relativos a su sistema de gestión de estiércoles.

Así, el artículo 21.4 recoge que los centros gestores de estiércoles presentarán su declaración anual de producción y gestión en el primer trimestre del año siguiente al que se refieran; el apartado 5 del mismo artículo señala que las explotaciones ganaderas presentarán la declaración anual de producción y gestión de estiércoles antes del 30 de junio del año siguiente; finalmente, la disposición transitoria primera contempla que aquellas explotaciones ganaderas que no lo hubieran hecho, pondrán de manifiesto en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor del Decreto, el sistema al que hayan optado para gestionar sus estiércoles.

La situación de emergencia sanitaria generada por el brote de COVID-19 ha requerido la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta situación. Entre ellas, el 14 de marzo de 2020 se publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Entre los distintos preceptos recogidos en la norma, la disposición adicional tercera señala que “se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”.

Posteriormente, el Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Decreto 463/2020, de 14 de marzo, recoge en su artículo 9, “Plazos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo”, que “con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de Ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

Por otro lado, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”.

La Administración ha realizado un esfuerzo importante para desarrollar las herramientas precisas para la puesta a punto de un sistema telemático de tramitación que permita a los operadores realizar las declaraciones recogidas en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo; no obstante, dicho entorno resulta novedoso para un elevado número de operadores, entre ellos ganaderos que, hasta la fecha, no estaban obligados a realizar la declaración en el entorno de las ayudas de la Política Agrícola Común.

La declaración de los datos de estiércoles producidos, gestionados y/o aplicados por parte de todas las explotaciones y centros gestores de estiércoles de Aragón es fundamental para garantizar la correcta gestión de los mismos y, en última instancia, una correcta fertilización y protección del medio ambiente.

No obstante, la interrupción producida por la declaración del estado de alarma apunta a la insuficiencia de los plazos establecidos en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, aconsejando ampliar los mismos.

Esta Orden se dicta en aplicación y al amparo de la disposición final primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, que faculta al Consejero competente en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente para dictar las disposiciones necesarias que permitan la correcta aplicación y desarrollo del citado Decreto.

Por todo lo cual, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica en relación con los procedimientos concretos regulados en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, acuerdo:



Primero.— Ampliar determinados plazos recogidos en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, en los siguientes términos:

- a) Los centros gestores de estiércoles podrán presentar la declaración anual de producción y gestión hasta el 1 de agosto de 2020.
- b) Las explotaciones ganaderas sujetas a la obligación de presentar declaración anual de producción y gestión, podrán presentar tal declaración hasta el 30 de septiembre de 2020.
- c) Se extiende hasta el 30 de septiembre de 2020 el plazo máximo otorgado en el apartado primero de la disposición transitoria primera para que las explotaciones ganaderas sujetas a autorización ambiental integrada o licencia ambiental de actividades clasificadas que presenten declaración anual y que no lo hubieran comunicado, pongan de manifiesto ante el órgano que los hubiera autorizado, el sistema al que hayan optado para cumplir sus obligaciones relativas a la gestión de estiércoles, de entre los previstos en el apartado 3 de la disposición adicional quinta de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Segundo.— Publicar esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de junio de 2020.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Orden SAN/413/2020, de 26 de mayo, por la que se establecen medidas de prevención aplicables a la actividad de trabajadores temporales agrarios en la campaña de recolección de la fruta en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertidos errores en la publicación de la citada Orden, inserta en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 104, de 28 de mayo de 2020, se procede a su subsanación: Dentro de la “Guía para la prevención y control del coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrícolas que vayan a contratar a temporeros”, incorporada como anexo a la Orden, deben corregirse el punto 1 del apartado tres, relativo a “Trabajador especialmente sensible”, al haberse omitido determinadas patologías, quedando inalterados el resto de los puntos de dicho apartado tres, y el apartado cuarto, relativo a “Transporte y movilidad”, en el que ha de modificarse su punto 6, al haberse incorporado una redacción errónea, quedando la redacción de dichos apartados del modo siguiente:

“3. TRABAJADOR ESPECIALMENTE SENSIBLE.

1. Con la evidencia científica disponible a fecha 18 de mayo de 2020, el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 las personas con enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC>40), embarazo y mayores de 60 años”.

“4. TRANSPORTE Y MOVILIDAD.

6. Las personas procedentes de otros países deberán guardar cuarentena los 14 días siguientes a su llegada, debiendo permanecer durante el periodo de cuarentena en su domicilio o alojamiento, sin perjuicio de poder desplazarse para la realización de una actividad laboral de carácter esencial y demás actividades expresamente autorizadas”.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2020, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se efectúa el nombramiento en la Comisión del Agua de Aragón de algunos representantes renovados por organizaciones sociales y asociaciones.

El artículo 36.1 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, regula la composición de la Comisión del Agua de Aragón, distinguiendo entre representantes institucionales y de organizaciones sociales, asociaciones y usos diversos del agua.

El citado precepto establece como representantes de las organizaciones sociales, asociaciones y usos diversos del agua, con presencia en la Comisión del Agua de Aragón, a cuatro representantes de la de organizaciones sociales cuyo objeto principal sea la protección y conservación del medio ambiente (apartado a), cuatro representantes de organizaciones sociales que tengan por objeto la defensa de los afectados por obras de regulación (apartado b), cuatro representantes de asociaciones representativas de entidades locales que tengan por objeto la defensa de los afectados por obras de regulación (apartado c), un representante de organizaciones sociales dedicadas a la defensa de los consumidores o usuarios (apartado d), seis representantes de las asociaciones aragonesas de entes locales (apartado f), dos representantes de las asociaciones de vecinos constituidas en el territorio aragonés (apartado h), seis representantes de los usos agrícolas (apartado j), seis representantes de los usos industriales, incluidos los hidroeléctricos (apartado k), dos representantes de los usos turísticos, recreativos, acuícolas u otros usos no incluidos en los puntos anteriores (apartado l) y cuatro representantes de las Comunidades de Regantes (apartado p).

Varias organizaciones sociales y asociaciones han comunicado la renovación de sus miembros en la Comisión del Agua, por lo que procede su nombramiento por Resolución del Presidente, tal y como dispone el artículo 7 del Reglamento de la Comisión del Agua de Aragón y del Procedimiento para la formación de las Bases de la Política del Agua en Aragón, aprobado por Decreto 218/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

En su virtud, se dicta la presente, Resolución:

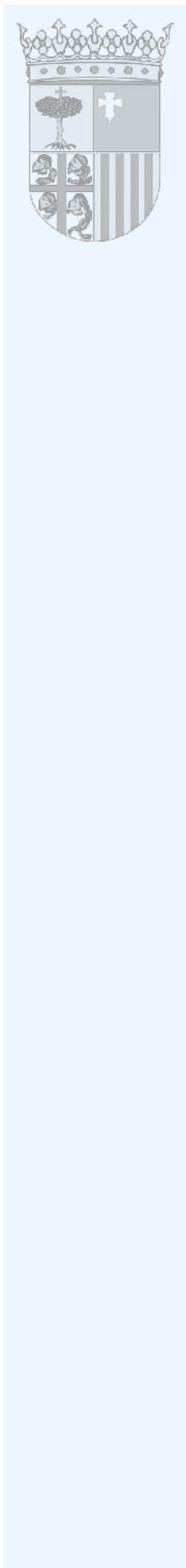
Primero.— Proceder al nombramiento de los representantes titulares y suplentes en la Comisión del Agua de Aragón designados por la Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA) en nombre de las asociaciones representativas de las entidades locales afectadas por obras de regulación, que a continuación se referencian:

Titular designado	Suplente designado
Pablo Castán Piedrafita Nuria Pargada Zapater José Luis Lloret Sin Luis Solana Garcés	Marcel Iglesias Cuartero José Antonio Casaucau Morláns Jesús Gericó Urieta Roberto Serrano Lacarra

Segundo.— Proceder al nombramiento de los representantes titulares en la Comisión del Agua de Aragón designados por las Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias en representación de las asociaciones aragonesas de entidades locales que a continuación se referencian:

Eduardo Moncín Cuartero.
 Juan Sánchez Hernández.
 Francisco Santolaria Alastrué.
 Juan Manuel Sanz Lagunas.
 José Ignacio Bailo Ortas.
 M.^a Carmen Herrero Abián.

Tercero.— Proceder al nombramiento del representante titular en la Comisión del Agua de Aragón designado por la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG) en



representación de los usos agrícolas que a continuación se referencia en sustitución de Eduardo Navarro Villarreal:
David Solano Rubiella.

Cuarto.— Proceder al nombramiento de los representantes titulares en la Comisión del Agua de Aragón designados por la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA) en representación de los usos agrícolas que a continuación se referencian:

Fernando Regaño Blasco.
José Luis Romeo Martín.

Quinto.— Proceder al nombramiento de los representantes titulares y suplentes en la Comisión del Agua de Aragón designados por las Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE) en representación de los usos industriales que a continuación se referencian:

Titular designado	Suplente designado
María Ordóñez Fernández José Fernando Luna Maza Jorge María Valero Sinúes Natalia Alcubierre Bercero Cristina Gallart Saura José Víctor Nogués Barraguer	Loreto Beltrán Audera Beatriz Callén Escartín

Sexto.— De conformidad con el artículo 7.2 del Reglamento de la Comisión del Agua de Aragón y del Procedimiento para la formación de las Bases de la Política del Agua en Aragón, aprobado por Decreto 218/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, los representantes titulares tomarán posesión de su cargo en la siguiente sesión que celebre el Pleno de la Comisión del Agua de Aragón y los representantes suplentes actuarán cuando no pueda concurrir a una sesión el representante titular, sin que sea necesaria una toma de posesión específica y expresa.

Zaragoza, 5 de junio de 2020.

**El Presidente del Instituto Aragonés del Agua,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 217/2018 y en el Decreto 218/2018, ambos de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación, respectivamente, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 29 plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales.

De estas plazas, se reserva 1 plaza para ser cubierta por personas víctimas de terrorismo que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Disposición Adicional segunda de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, 1 plaza para ser cubierta por personas víctimas de violencia de género que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 50.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón y 1 plaza para ser cubierta por personas transexuales, incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 27.3 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el supuesto de que dichas plazas queden vacantes se acumularán a las restantes del turno libre.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

1.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.3.2. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.



2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.
- g) En caso de optar por la plaza reservada a personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo, deberá acreditarse tal condición en la forma establecida en la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo.
- h) En caso de optar por la plaza reservada a mujeres víctimas de violencia de género, deberá acreditarse tal condición en la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- i) En caso de optar por la plaza reservada a personas transexuales, deberá acreditarse tal condición mediante declaración jurada notarial en la que se identifiquen con un género diferente al que se les asignó al nacer, o documentación justificativa de la incoación ante el Registro Civil del cambio de nombre, para la asignación de uno correspondiente al sexo diferente del resultante de la inscripción de nacimiento.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.

Los aspirantes que deseen optar por las plazas reservadas a personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo, a mujeres víctimas de violencia de género o a personas transexuales, deberán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.



3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Los aspirantes podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/>).

La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

- b) Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^a Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza). Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de treinta y cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, debido al servicio de cita previa establecido por las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón por la situación generada por el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso, el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.3.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:



- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse:

- En el caso de aquellas personas que no tengan la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del formulario ubicado en la página web www.aragon.es/oposiciones.

- En el caso de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web <https://aplicaciones.aragon.es/sip/>, permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos, durante el plazo de solicitud. Asimismo, en caso de presentación de méritos relativos a la superación de ejercicios en procesos selectivos, deberán adjuntar también el formulario referido en el apartado anterior, completando solamente la parte correspondiente.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la citada relación. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. No obstante, en el caso del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, solo deberán presentar la documentación acreditativa de aquellos datos introducidos o corregidos en la aplicación informática.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^º Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.



5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Fase de oposición:

6.1.1. El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 100 preguntas, y de 10 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias del temario.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de dos horas.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

6.1.2. El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de un tema a elegir entre dos temas planteados por el Tribunal, relacionados, sin ser coincidentes, con el contenido del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de una hora y treinta minutos.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita y la ausencia de faltas de ortografía y de errores sintácticos.

Antes de leer los ejercicios por los aspirantes y de publicar las notas obtenidas por cada uno de ellos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.1.3. El tercer ejercicio consistirá en la resolución de un examen, con preguntas cortas, sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, sin que dicho tiempo pueda superar las cuatro horas.

Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos, en soporte papel o en ordenador, se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

Se podrá utilizar ordenador únicamente para la consulta de documentación; ordenador que, en ningún caso, se conectará a Internet durante la realización del ejercicio. Así mismo, no se podrá usar el ordenador, ni programas o aplicaciones instaladas en él, incluidas bases de datos, para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos. El Tribunal o, en su caso, el asesor informático nombrado al efecto, podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de lo previsto en esta base en los ordenadores utilizados.

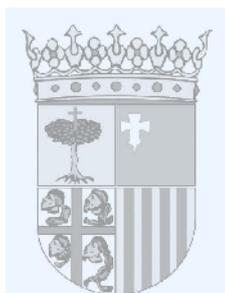
Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.2. Fase de concurso:

6.2.1. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2.2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud se realizará una vez superada la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal establezca a tal efecto.

7. Desarrollo de los ejercicios.



7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

7.4. A fin de prevenir riesgos para víctimas de violencia de género, y en virtud de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se garantizará la protección de los datos personales de las víctimas en la publicación y notificación de actos administrativos, así como durante todo el proceso selectivo.

7.5. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.

7.6. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.7. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.8. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.2. Fase de Concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 229, de 27 de noviembre de 2018).

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la



lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá, sucesivamente, a los criterios siguientes:

- El mayor tiempo de experiencia en el mismo Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad equivalentes de otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.5. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de “apto” para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.



Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "B", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y



perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 8 de junio de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

ANEXO I TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA, TRABAJADORES SOCIALES

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: su régimen y el ejercicio de las competencias.

6. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías



en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

9. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

11. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

12. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

13. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.

14. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

15. La Administración electrónica para mejorar la relación con los ciudadanos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Identificación y firma de los interesados. Representación. Oficina de asistencia en materia de registros. Sistema de Interconexión de Registros. Notificación electrónica.

Programa de materias específicas. Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales.

1. Estructura demográfica de Aragón. Evolución y características. El impacto de la globalización. Los procesos migratorios. El envejecimiento de la población. Consecuencias territoriales de la evolución demográfica en Aragón.

2. El trabajo social como profesión. El trabajador social en la Administración. Consideración como autoridad pública. Principios éticos y código deontológico.

3. El método y la intervención en trabajo social. Niveles de intervención y técnicas e instrumentos utilizados.

4. Necesidades humanas y sociales. Tipologías de necesidad social y metodología de investigación. Las necesidades sociales en el Aragón actual.

5. Los grupos sociales. Dinámica grupal. Método y técnicas de trabajo social con grupos. El equipo de trabajo. Tipos de equipo. Equipo multiprofesional e interprofesional. El trabajo en red.

6. La investigación social. Su aplicación en el proceso metodológico de trabajo social.

7. La prevención. Ámbito y fases de actuación desde el trabajo social. Prestaciones e intervenciones sociales para la prevención.

8. Política social en la Unión Europea. El Fondo Social Europeo y programación de sus recursos.

9. Los servicios sociales. Objeto de atención, concepto y evolución. Las leyes de servicios sociales. La Ley de Servicios Sociales de Aragón.

10. La planificación en Trabajo Social. Su aplicación en el Sistema de Servicios Sociales. El Plan Estratégico de Servicios Sociales de Aragón. Mapa de Servicios Sociales en Aragón.

11. El concepto de derecho subjetivo. Derechos y deberes de los ciudadanos en materia de servicios sociales. La Carta de Derechos y Deberes. El Catálogo de servicios sociales.

12. El sistema público de servicios sociales. Definición, organización funcional y territorial. Régimen competencial. Principios rectores.

13. Administración Local y Servicios Sociales. Competencias y funciones en el marco del sistema público de servicios sociales. Órganos y procedimientos de coordinación. Régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

14. Organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón. Prestaciones y funciones. Requisitos y organización. Funcionamiento técnico. Financiación.

15. Prestaciones sociales de los servicios sociales generales. Catálogos de la Administración Local. Instrumentos técnicos de trabajo en el ámbito de los servicios sociales generales.

16. Regulación del Servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación social como prestación de servicio de los servicios sociales generales.

17. Regulación del Servicio de atención de urgencias en el ámbito de los servicios sociales generales.



18. Los servicios sociales especializados. Concepto, tipología y régimen jurídico. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Competencias y organización.

19. La coordinación en el Sistema de Servicios Sociales. El Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales. La participación social. El Consejo Aragonés de Servicios Sociales. Funciones y composición. Otros órganos y procedimientos de participación.

20. La responsabilidad pública. Modalidades de gestión desde la Administración Pública en materia de servicios sociales. Gestión directa, gestión indirecta, acción concertada. Régimen jurídico de la oferta de plazas públicas de prestaciones sociales de atención especializada.

21. La iniciativa privada en el marco del Sistema de Servicios Sociales. Concepto. Iniciativa mercantil e iniciativa social. Condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados. El registro de entidades y centros. La inspección de servicios sociales. Infracciones y sanciones de la Ley de Servicios Sociales de Aragón.

22. La promoción de la iniciativa social. Régimen jurídico de las subvenciones.

23. El voluntariado, concepto y regulación. Función del voluntariado en el Sistema de Servicios Sociales.

24. El concepto de calidad. La calidad en las Administraciones Públicas. Marco jurídico en Aragón. La calidad en la Ley de servicios sociales. Comité de Ética en la Atención Social. Cartas de servicios. Códigos de conducta.

25. El Sistema de Atención a la Infancia y a la Adolescencia. Régimen jurídico. El interés superior del menor. Actuaciones de protección y medidas de protección de menores. El maltrato infantil. Prestaciones del Sistema y niveles de intervención. Distribución de competencias.

26. El ejercicio de la guarda voluntaria y tutela de menores por la Administración: acogimiento familiar. Régimen jurídico. Tipos de familias acogedoras. La declaración de idoneidad. Modificación y cese. La remuneración de los acogimientos.

27. El ejercicio de la guarda voluntaria y tutela de menores por la Administración: El acogimiento residencial de menores. El Acogimiento residencial en centros de protección específicos de menores con problemas de conducta. Régimen jurídico. Programas de Transición a la Vida Independiente.

28. La guarda con fines de adopción. Régimen jurídico. La adopción abierta. El Consejo Aragonés de la Adopción. La adopción internacional. Régimen jurídico. Los organismos acreditados para la adopción internacional. Desplazamiento temporal de menores extranjeros.

29. La responsabilidad penal de los menores. Régimen jurídico. Prestaciones del Sistema, niveles de intervención y medidas de actuación.

30. La tutela de adultos. Marco jurídico en el Derecho Foral aragonés. El procedimiento de jurisdicción voluntaria. El ejercicio de la tutela en la Comunidad Autónoma de Aragón.

31. Marco jurídico en materia de inmigración y extranjería. Derechos y libertades de los extranjeros en España. Autorización de residencia y trabajo. Entrada y salida del territorio español. La reagrupación familiar.

32. La inmigración en Aragón. Políticas autonómicas en materia de inmigración. Planes y Recursos. Menores e inmigración. Marco jurídico específico en la materia.

33. Inclusión social. Estrategias de lucha contra la pobreza y la exclusión. El Ingreso Aragonés de Inserción. Proyectos de inserción.

34. Las prestaciones económicas. Concepto. Clases y régimen jurídico. Complementariedad con otras prestaciones de los sistemas de protección social.

35. Medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda: medidas en materia de vivienda.

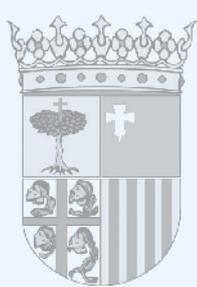
36. Reducción de la pobreza energética de Aragón. Medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón: Prestaciones económicas de urgencia, apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva.

37. Discapacidad. Marco jurídico. La iniciativa social en el marco de la discapacidad. La intervención social con personas con discapacidad. Prestaciones sociales.

38. Las personas mayores. Concepto y características. La psicología de las personas mayores. Principal problemática social. Estrategias de intervención con personas mayores y prestaciones del sistema.

39. La desigualdad hombre-mujer. Marco jurídico. Políticas de igualdad en la Comunidad Autónoma de Aragón. Organismos. Planes. Recursos.

40. Políticas LGTBIQ: normativa en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas específicas del Gobierno de Aragón.



41. La violencia contra la mujer. Concepto y análisis del problema. Legislación existente. Planes, programas y recursos en la Comunidad Autónoma de Aragón. Prestaciones y recursos específicos en el Sistema de Servicios Sociales para las víctimas y los menores a su cargo.

42. La familia como espacio de intervención social. Familias numerosas. La mediación familiar. Concepto y marco jurídico. Los puntos de encuentro familiar. El carnet de familia monoparental. Políticas específicas del Gobierno de Aragón.

43. Sistema para la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia. Concepto y análisis. El marco jurídico de atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de la autonomía personal. Financiación. Consejo Territorial. Órganos consultivos.

44. Valoración y reconocimiento del derecho a la situación de dependencia. Programa individual de atención y procedimiento de asignación de la prestación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

45. Prestaciones para la atención de la dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón. Principales normas de desarrollo.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de la Unidad de Psicogeriatría del C.R.P. San Juan de Dios de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Capítulo III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de la Unidad de Psicogeriatría, en la plantilla orgánica del C.R.P. San Juan de Dios de Teruel, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de la Unidad de Psicogeriatría.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería C.R.P. San Juan de Dios.
- Jornada de Trabajo: Mañana, tardes y/o noches, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: Gestión de los Recursos Humanos de la Unidad; Organizar, planificar e impulsar la gestión técnica y de los cuidados en la Unidad; Optimizar la calidad técnica y de los cuidados de su Unidad, siguiendo los criterios de eficacia, efectividad, eficiencia y seguridad; Evaluar el logro de los objetivos pactados con la Dirección de Enfermería, así como de los propios de la Unidad; Dirigir equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo; Gestionar el personal adscrito a su Unidad, mediante el manejo de los programas informáticos existentes para ese fin; Evaluar el funcionamiento y la actividad de su Unidad, mediante el diseño de cuadros de mando; Garantizar la seguridad de los pacientes, promoviendo y estableciendo mecanismos de coordinación entre los profesionales de distintos niveles asistenciales; Garantizar el apoyo logístico a la Unidad, mediante la gestión de recursos materiales; Promover cuantas actividades sean necesarias para la integración efectiva de la Prevención de Riesgos Laborales en su Unidad; Promover la investigación y docencia en su Unidad, liderando y/o facilitando el desarrollo de proyectos; y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) posea la condición de personal estatutario fijo, de funcionario de carrera o personal laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de la categoría de Enfermero/a, Enfermero/a especialista en Salud Mental, Fisioterapeuta, Logopeda, Matrona o Terapeuta Ocupacional.
- b) o se encuentre prestando servicios, como personal temporal, en dicha categoría en el Hospital Obispo Polanco de Teruel.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Teruel. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y currículum académico, profesional y formativo, así como un breve proyecto de gestión y mejora de la Unidad de Psicogeriatría del C.R.P. San Juan de Dios de Teruel. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Teruel.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Teruel, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector de Teruel, situado en C/Joaquín Arnau, número 22, 3.ª planta, de Teruel, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Teruel la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", la Gerencia de Sector de Teruel dictará la Resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

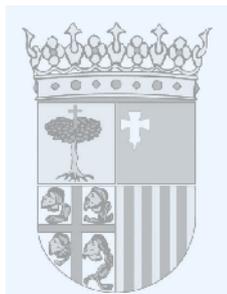
En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Teruel que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Teruel, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Go-



bierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 1 de junio de 2020.

**El Gerente de Sector de Teruel
del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ IGNACIO ESCUÍN VICENTE**

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DE CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO VACANTE DE SUPERVISOR/A DE LA UNIDAD DE PSICOGERIATRÍA DEL C.R.P. SAN JUAN DE DIOS DE TERUEL.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____			

Titulación Académica Oficial:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (NOMBRE Y LOCALIDAD)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la Convocatoria:

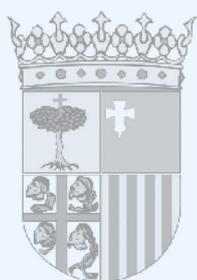
PUESTO CONVOCADO	CENTRO	BOA

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a ____ de _____ de 2020

Firma

**GERENCIA DE SECTOR DE TERUEL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.-
C/ Joaquín Arnau, nº 22 - 3ª planta - 44001 TERUEL**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/464/2020, de 8 de junio, por la que se convoca el procedimiento de concierto social para la gestión del programa de prevención del absentismo escolar del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios sociales de carácter social y sanitario en esta Comunidad Autónoma, con el objetivo de otorgar mayor protagonismo en la organización de la prestación de estos servicios a las entidades del Tercer Sector sin ánimo de lucro, modificándose el régimen de concertación de servicios establecido en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

La acción concertada que regula la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, siguiendo la doctrina establecida por Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en sentencias como la de 28 de enero de 2016, Sala Quinta, asunto C-50/14, admite la colaboración con entidades sin ánimo de lucro autorizada por la legislación de los Estados miembros como instrumento para la consecución de los objetivos de solidaridad y de eficiencia presupuestaria, siempre que estas entidades, “no obtengan ningún beneficio de sus prestaciones, independientemente del reembolso de los costes variables, fijos y permanentes necesarios para prestarlas, ni proporcionen ningún beneficio a sus miembros”, limitando la retribución de dichas entidades al reintegro de costes y siempre en el marco del principio de eficiencia presupuestaria.

Tal y como establece el artículo 25.2 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su nueva redacción, podrán ser objeto de acción concertada: “La gestión integral de prestaciones, servicios o centros conforme a lo que se establezca reglamentariamente”.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según su Ley reguladora, la Ley 4/1996, de 22 de mayo tiene como objetivo la coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, mediante establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida, que permita alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles.

Entre las competencias de este organismo, garantiza a los menores y adolescentes que se encuentran en situación social desfavorable una atención individualizada que asegure sus necesidades básicas, la convivencia en un entorno familiar adecuado y una formación que les permita su autonomía y libertad personal, así como su integración social y laboral.

Tal como se recoge en la Ley 26/2015 de modificación de la protección jurídica del menor, las actuaciones en materia de protección de “los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la Ley. En las actuaciones de protección deberán primar, en todo caso, las medidas familiares frente a las residenciales, las estables frente a las temporales y las consensuadas frente a las impuestas”.

En el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este catálogo cumple una función primordial en la sistematización de las prestaciones sociales públicas, al clasificar y definir todas aquellas que constituyen el objeto del Sistema Público de Servicios Sociales; asimismo, en él se recoge dentro de los Servicios Sociales Especializados, el Servicio de Atención Psicosocial, de Rehabilitación y Tutelar- Servicio de Atención a Menores en Situación de Riesgo y Desprotección, dentro de los cuales se ubican los Servicios Preventivos, de especial relevancia en este proceso de concertación.

A través de la Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, se regula la acción concertada en materia de prestación de Servicios Sociales en Aragón, determinándose en su anexo los servicios y prestaciones susceptibles de concertación pública, entre los que se encuentran los Servicios de atención a menores en situación de riesgo y desprotección.

Durante el año 2017 se realizó un proceso participativo de evaluación de los Servicios de Protección y atención al menor en conflicto social a instancias de las Cortes de Aragón denominado “Mesa Técnica del Sistema de Atención a la Infancia y Adolescencia de Aragón”. En dicha Mesa se incluye en sus conclusiones la necesidad manifestada de establecer actuaciones de colaboración interadministrativa para coordinar acciones de prevención para menores en situaciones de vulnerabilidad y riesgo de desprotección.



El programa a desarrollar dentro de este concierto se integra en su totalidad en la normativa reguladora de los Servicios Sociales y en la propia referida a la acción concertada. Se añade a los servicios preventivos de intervención, de carácter especializado en la atención a los menores en situación de riesgo o desprotección y de sus familias, vinculándose al convenio marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la Prevención del Absentismo Escolar.

El 30 de enero de 2017 se publica la Orden PRE/46/2017, de 18 de enero, por la que se publicita la aprobación del nuevo convenio marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, para la Prevención del Absentismo Escolar que se prorroga mediante adenda firmada con fecha de 24 de mayo de 2019, hasta el 30 de junio del 2023. convenio Marco vigente en la actualidad.

En este convenio marco institucional el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales se compromete, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el cumplimiento de sus funciones, a adoptar las medidas organizativas, funcionales y técnicas precisas dentro de su ámbito competencial, para el correcto desarrollo y aplicación del Programa PAE. La aplicación del mismo se realizará directamente a través de los profesionales del Servicio de Prevención y Protección a la Infancia y Adolescencia y Ejecución de Medidas Judiciales de las direcciones provinciales del organismo autónomo.

De la misma forma se establece que la labor de estos profesionales podrá completarse mediante los servicios de una entidad dentro de las labores de gestión técnica en el ámbito asistencial del Programa PAE, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del organismo autónomo.

En la actualidad se mantienen los compromisos adquiridos por parte del IASS con el Programa de Prevención del Absentismo Escolar. Dichos compromisos incluyen la participación de los técnicos del Servicio Especializado de Menores en los distintos niveles y ejecutando distintas acciones. La participación de los técnicos del Servicio es insuficiente para gestionar los distintos procedimientos articulados para el Programa de Prevención del Absentismo Escolar, no contando con suficiente personal para cubrir las necesidades de Gestión administrativa-técnica que se requiere para aquellos casos de niños, niñas y adolescentes con expedientes abiertos en protección a la infancia, por lo que se requiere un procedimiento de acción concertada con entidad sin ánimo de lucro que complemente las acciones necesarias para el correcto funcionamiento del Programa.

Por todo cuanto antecede y en virtud de las competencias establecidas en el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispongo:

Primero.— Convocar el procedimiento de acceso al concierto social para la gestión del Programa de Prevención del Absentismo Escolar, con arreglo a lo establecido en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios sociales de carácter social y sanitario y la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

Segundo.— Aprobar las condiciones técnicas de gestión del Programa de Prevención del Absentismo Escolar y el procedimiento de autorización que figuran en el anexo 1 y anexo 2 de esta convocatoria.

Tercero.— Podrán acceder al concierto social previsto en la presente convocatoria las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social que tengan como objeto la atención a personas, grupos y comunidades y colectivos en riesgo de exclusión, con prioridad a los menores de edad en situación de riesgo, desamparo, conflicto social y otras medidas de protección a la infancia y la adolescencia, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la presente convocatoria.

Cuarto.— El importe anual del concierto social asciende a 55.000 euros, y la duración prevista será desde el 1 de julio de 2020 o fecha de formalización del mismo si esta fuera posterior, a 30 de junio de 2022, con posibilidad de prórroga por un año hasta el 30 de junio de 2023.

Quinto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con



los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 8 de junio de 2020.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



ANEXO 1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR

PRIMERO. - OBJETO Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente procedimiento tiene por objeto establecer acuerdos de acción concertada para la provisión del servicio de gestión en el ámbito asistencial del Programa de Prevención del Absentismo Escolar (PAE) del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Servicio de gestión del PAE del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se regirá por la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, por la Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, por la Orden CDS/1183/2018, de 06 de julio, por la que se fija el módulo económico correspondiente a la prestación del Programa de prevención del Absentismo Escolar dentro de los Servicios de Atención a niños/as en Situación de Riesgo y Desprotección para su prestación en la modalidad de concierto, y demás normativa aplicable.

SEGUNDO. - CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS

1.- Principios y Criterios de Actuación:

Los principios y criterios en los que deberá basarse el diseño, organización y gestión de las actuaciones objeto de concertación son los recogidos por la legislación aplicable en materia de protección a la infancia.

El interés superior del menor

- ✓ *Primacía de este principio sobre cualquier otro legítimo.*
- ✓ *En caso de concurrir cualquier otro interés legítimo junto al interés superior del menor deberán priorizarse las medidas que, respondiendo a este interés, respeten también los otros intereses legítimos presentes*
- ✓ *Las decisiones y medidas adoptadas en interés superior del menor deberán valorar en todo caso los derechos fundamentales de otras personas que pudieran verse afectados*
- ✓ *La finalidad de la intervención es la concreción y explicitación del interés superior del menor.*
- ✓ *Las medidas e intervenciones propuestas deberán estar siempre justificadas y en función de la finalidad de la intervención.*
- ✓ *Protección y garantía de sus derechos fundamentales como persona, consagrados en la Convención de Derechos del Niño y los recogidos en la legislación estatal y autonómica española.*

Derecho de los niños/as y jóvenes a vivir en familia.

- ✓ *El principal objetivo de intervención debe ser la mejora de las condiciones y relaciones familiares con el fin de que puedan permanecer en su propio hogar, siempre que sea posible.*
- ✓ *En los casos de desprotección grave, que requieran su separación, priorizar la reunificación en el menor tiempo posible mediante intervenciones intensivas y coordinadas.*



Servicios Centrales

- ✓ *Cuando la reunificación familiar no sea posible, se procederá a agilizar todas las actuaciones necesarias para alcanzar una situación familiar estable y definitiva para el niño, bien sea en términos de adopción o acogimiento permanente.*

Complementariedad del acogimiento residencial.

- ✓ *Constituye una medida especializada de protección temporal*
- ✓ *Destinada a aquellos niños, niñas o adolescentes que no pueden permanecer en sus hogares, y mediante la cual se les proporciona un lugar de residencia y convivencia que les proporcione una adecuada satisfacción de las necesidades de protección, educación y desarrollo.*
- ✓ *Se acuerda cuando el resto de los instrumentos de protección resulten imposibles, inadecuados o insuficientes.*
- ✓ *Se mantendrá el tiempo estrictamente necesario para la preparación del retorno del menor a su familia, o para proporcionarle alternativas de protección más estables en caso de que no sea posible su integración familiar.*
- ✓ *Compatible y complementario con otras medidas de protección. De uso limitado y restringido.*
- ✓ *Como función complementaria y, en su caso, sustitutiva de la familia, asumen las tareas de guarda, educación y cuidados de los menores atendidos, reproduciendo un ambiente familiar, en lo referente a la infraestructura residencial y a los patrones de vida cotidianos, lo más normalizados posibles.*

Las necesidades de los niños como eje primordial.

- ✓ *Como recurso de protección debe definirse, tanto en su tipología como en su organización, en función de las necesidades y de las finalidades de la intervención en cada caso.*
- ✓ *Tiene que haber recursos definidos y diferenciados para dar respuesta a las necesidades de la población infantil, susceptible de requerir esta medida de protección.*
- ✓ *Las necesidades de los niños/as y adolescentes deben prevalecer sobre otros criterios de oportunidad de organización, gestión o configuración.*

Atención integral, individualizada y proactiva.

- ✓ *Asunción de la educación integral con especial énfasis en necesidades afectivas y de relación con hincapié en ofrecer experiencias confortables, de buen trato, de reparación de la confianza en los adultos*
- ✓ *Planteamiento proactivo de detección temprana de dificultades que puedan obstaculizar el adecuado desarrollo del niño y su progresiva autonomía.*

Participación de los niños y sus familias.

- ✓ *Los niños/as y adolescentes deben de poder participar en las decisiones que les afectan con relación a medidas y alternativas posibles.*
- ✓ *En el desarrollo de las medidas especializadas, la participación de los niños/as se plantea desde un doble eje:

 - *Como derecho*
 - *Como objetivo educativo (toma en consideración de opiniones, sugerencias en el funcionamiento de los hogares y en las decisiones que les afectan -ocio, estudio...etc.), generando experiencias reales de implicación personal acordes a la edad.**
- ✓ *En las atenciones desarrolladas será imprescindible contar con la participación de las familias, atendiendo a las propuestas, sugerencias y decisiones de las*



Servicios Centrales

familias, así como garantizando que estén informadas en todo momento de sus derechos.

- ✓ *En los casos cuya finalidad de la intervención sea la reunificación familiar, se deberá promover el acercamiento de las familias, su motivación para la participación en todo el proceso y su inclusión como sujeto de actuaciones educativas.*

Transparencia, eficacia y eficiencia.

- ✓ *Servicios con gestión transparentes basadas en un Proyecto de intervención individualizado, con procedimientos acordados y metodología coherente.*
- ✓ *Seguimiento y evaluación de las actuaciones por medio de la evaluación del diseño, con la finalidad de analizar la calidad técnica del Proyecto de Gestión, la evaluación de resultados, que valore la eficacia de las intervenciones y los logros obtenidos, y la evaluación de procesos, que analice el modo en que se lleva a cabo el programa de intervención y cómo se trabaja.*
- ✓ *La Administración ha de tener conocimiento directo y actualizado de la atención prestada a los menores.*

Proporcionalidad y mínima intervención

- ✓ *La actuación en las situaciones de desprotección y la determinación de las medidas de protección más adecuadas estarán guiadas por el principio de mínima intervención, priorizando siempre que el acogimiento residencial sea por el tiempo estrictamente necesario para su integración social y familiar.*
- ✓ *La designación de estas medidas especializadas de intervención se regirá por el principio de flexibilidad y proporcionalidad, para garantizar en todo momento la adecuación de las medidas a la situación concreta de la o el menor.*

2.- Coordinación con las Direcciones Provinciales

Todos los servicios prestados deberán desarrollar el contenido y actuaciones de cada programa supervisado y aprobado previamente por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Asimismo, deberán cumplir el procedimiento y los protocolos de atención, gestión y evaluación establecidos para cada actuación por el Programa de Prevención del Absentismo Escolar del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El procedimiento de acceso, así como el de coordinación y seguimiento de las actuaciones serán los establecidos dentro del Programa de Prevención del Absentismo Escolar del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

3.- Contenido del Servicio a Prestar

La entidad concertada se compromete a disponer del correspondiente Proyecto de Gestión, donde se recogerán los distintos protocolos de actuación, con sus correspondientes procedimientos a seguir de cada uno de los procesos definidos. La entidad concertada se compromete a tener un Sistema de Gestión y Garantía de la Calidad oficial y homologado donde se regulen todas las fases procesales, las instrucciones de trabajo y los instrumentos acordados con la administración.



Servicios Centrales

4.- Servicios Concertados Programa de Prevención del Absentismo Escolar

El objeto de este programa es la coordinación de las diversas actuaciones asistenciales que se realicen teniendo como base el Programa de Prevención del Absentismo Escolar.

Los destinatarios de este programa, en las tres provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón, son:

- Centros educativos.
- Profesionales que participan en el protocolo a través de las distintas Comisiones existentes.
- Menores absentistas con expediente de protección a la infancia y sus familias.

Las actividades generales que se han de desempeñar dentro del Programa son las siguientes:

- Enlace entre las distintas instituciones implicadas.
- Ejecución de acciones de prevención y erradicación del absentismo escolar entre el alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- Intervención educativa con las familias y alumnos absentistas para informarles, responsabilizarles, motivarles y facilitarles los apoyos necesarios que posibiliten su escolarización.
- Derivación, ante imposibilidad de otras medidas, de expedientes de alumnos absentistas a la Fiscalía de Menores.
- Acompañamiento a las familias con hijos absentistas en las citaciones que realice la Fiscalía de Menores.
- Realización de un seguimiento en colaboración con los técnicos de protección de los casos de Absentismo derivados de los Centros Educativos, Comisiones de Zona y Comisión de Coordinación.
- Elaboración de informes sociales, fichas de seguimiento y estadísticas que se les pudiese solicitar, así como gestión de una base de datos sobre absentismo a nivel regional.

5.- Protocolos e Instrumentos de Actividad

1.- Protocolos estratégicos:

- Protocolo y plan de desarrollo de la formación continuada del equipo profesional.
- Protocolo de acciones para la mejora continua. Sistema de Gestión de la Calidad.
- Protocolo de organización de las instalaciones y equipamientos.
- Protocolo de sustitución del personal.
- Protocolo de organización laboral.
- Plan de igualdad de la propia entidad aplicado al equipo profesional.
- Plan de conciliación de la vida personal y familiar de la propia entidad para el equipo profesional.

2.- Protocolos operativos:

- Procedimientos administrativos de derivación de expedientes
- Procedimiento de coordinación e información con el IASS.
- Procedimiento de evaluación y seguimiento de las actuaciones.
- Protocolo de notificación, información e intervención para familias con menores absentistas.
- Protocolo de elaboración de informes de intervención en cada una de las actuaciones.
- Procedimiento de coordinación interna y del equipo profesional.



Servicios Centrales

- Procedimiento de coordinación con agentes públicos y privados relacionados con el menor.
- Procedimiento de evaluación de actuaciones.
- Protocolo de difusión, publicidad y divulgación de las actuaciones mediante la aprobación previa del IASS de acuerdo a la normativa corporativa del Gobierno de Aragón.
- Procedimiento de sugerencias, quejas y reclamaciones.

3.- Protocolos de soporte.

- Protocolo de mantenimiento de equipos informáticos y LOPD.
- Protocolo de respeto medio ambiental, tratamiento del papel, reciclaje y reducción de consumo energético.
- Protocolo de limpieza y mantenimiento de las instalaciones.
- Protocolo de seguridad e higiene en el trabajo.
- Protocolo de actuación frente a urgencias y/o emergencias.

6.- Obligaciones de la Entidad o Entidades Concertadas

Con carácter general, la entidad/es concertadas garantizarán que, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de menores, prevalecerá la acción educativa sobre el resto de las intervenciones, igualmente deberán garantizar la confidencialidad de sus actuaciones con los menores absentistas y sus familias y garantizará en todo momento el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

6.1.- Respeto al Personal

Serán de cuenta de la entidad concertada el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación laboral, de la seguridad social y las del convenio colectivo que sea de aplicación a los trabajadores, en su caso.

La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social podrá ser causa de resolución del concierto, debiendo ser informado el procedimiento por la Comisión de Seguimiento del Concierto.

El personal que aporte o contrate la entidad adjudicataria no tendrá vinculación laboral alguna con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y dependerá única y exclusivamente de la entidad concertada, la cual asumirá todos los derechos y deberes laborales inherentes a la relación laboral que le vincule con dicho personal, sin que, en ningún caso, resulte responsable el Instituto Aragonés de Servicios Sociales de las obligaciones de la entidad y sus trabajadores, aún cuando, en su caso, los despidos y otras medidas que adopte la entidad sean motivadas como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del presente concierto.

Asimismo, la entidad adjudicataria se obliga a cubrir las ausencias de personal cualquiera que fuera su causa, de forma que se mantenga permanentemente como mínimo el número de personas de la plantilla ofertada.

El incumplimiento en la adscripción de medios o el cumplimiento defectuoso de la prestación estará sujeta a control de la Comisión de Seguimiento pudiendo ser motivo de resolución del concierto.

A fin de garantizar el derecho a la intimidad de los menores incluidos en los programas de intervención, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica



Servicios Centrales

del Menor, la entidad concertada se compromete a que sus trabajadores guarden absoluta reserva respecto de todas las cuestiones que se refieran a los menores y las familias. El incumplimiento de esta obligación estará sujeta a control de la Comisión de Seguimiento, pudiendo ser motivo de resolución del concierto.

Todo el personal que tenga relación con los menores actuará conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos y guardará el debido sigilo profesional, aún después de terminada su intervención profesional con los mismos.

La entidad/es concertadas aportarán declaración responsable de que todos los profesionales y del resto del personal encargado de la atención de los menores cumplen con el requisito de carencia de antecedentes de delitos contra la libertad e indemnidad sexual previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996. La Administración podrá exigir la inmediata sustitución del empleado afectado de forma sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

No se podrán utilizar los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad laboral para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, etc. sin expresa autorización del responsable del Registro de Protección de Menores de la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de Servicio Sociales.

Con el fin de cubrir las posibles responsabilidades que pudieran reclamarse por la actividad concertada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1902 del Código Civil, la empresa adjudicataria vendrá obligada a la contratación de una póliza de responsabilidad civil por el importe que figura en el punto c) del apartado Primero del Anexo 2.

La entidad deberá elaborar y cumplir, a través de indicadores de impacto, de un plan de igualdad en relación con los trabajadores y colaboradores de la entidad que pudieran ejecutar el acuerdo de acción concertada.

6.2.- Respeto a los planes individualizados de intervención

La participación y colaboración en la ejecución de la intervención corresponden a todos los trabajadores, que llevarán a cabo actuaciones dirigidas a la prevención del absentismo escolar.

- La entidad/es concertadas establecerán una programación anual que recogerá indicadores que permitan analizar la evolución de los programas y actuaciones y que presentará en el mes de enero de cada año. Durante el primer trimestre presentará memoria anual que reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y sistemas de implementación así como memoria justificativa de gastos empleados para el cumplimiento de los mismos.
- La entidad/es concertadas presentarán sistemas evaluativos que permitan analizar la evolución de los programas y actuaciones y se comprometerá en el desarrollo de grupos de mejora para detectar carencias y proponer modificaciones en los programas.
- La entidad/es concertadas garantizarán la posibilidad de recoger y tener en cuenta la opinión del menor con relación a peticiones y sugerencias sobre el funcionamiento y organización de las intervenciones del programa.



Servicios Centrales

7.- Plazo de Ejecución y Pago del Servicio

El plazo de ejecución del servicio será desde la formalización de los Acuerdos del Concierto, prevista el 1 de julio de 2020, hasta el 30 de junio de 2022, con posibilidad de prórroga por un año hasta el 30 de junio de 2023.

Los pagos se realizarán contra certificación por cada uno de los meses en base a las facturas presentadas por la entidad, con la conformidad del Servicio de Menores.

En cualquier caso, solo podrán facturarse a partir de la fecha y por el periodo en que efectivamente se hubiera prestado el servicio.

8.- Documentación Generada

Toda la documentación generada por la entidad en la gestión de los servicios concertados, una vez terminado el concierto y, en su caso, sus prórrogas, pasarán a ser propiedad de la Entidad Pública.

ANEXO 2. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN.

PRIMERO.- ÁMBITO SUBJETIVO.

La provisión del servicio se formalizará con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que realicen actividades en el ámbito de lo social, en conformidad con el artículo 3 de la Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL Y DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- Hallarse inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Aragón o equivalente de otra Comunidad Autónoma.
- Acreditar una experiencia mínima en la atención a menores de al menos tres años.
- Acreditar la solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen anual de negocios de la entidad referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por un importe superior de 50.000 €
- Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la prestación de los servicios concertados con una cobertura de, al menos, 60.000 euros por siniestro.
- Documentación acreditativa de que se dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la ejecución del concierto, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.
- Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de seguridad social.

TERCERO.- ELEMENTOS PERSONALES Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la prestación del servicio la entidad concertada deberá asignar profesionales que tengan la titulación de trabajador social o profesor de E.G.B. o maestro con la especialidad de educación primaria o educador social, con una dedicación de 1/4 de jornada en la provincia de Teruel y 1/3 de jornada en la provincia de Huesca y a jornada completa en la



Servicios Centrales

provincia de Zaragoza, para la coordinación de las actuaciones que se realicen desde el Protocolo de Prevención del Absentismo Escolar.

El perfil profesional requerirá conocimientos básicos de informática a nivel de usuario y su jornada deberá flexibilizarse en función de las reuniones, las cargas de trabajo y los desplazamientos y que previamente se acordará en la correspondiente programación del curso.

Los profesionales asignados por el adjudicatario para la realización de las funciones y tareas desarrolladas mediante este concierto, seguirán las directrices técnicas de los responsables del Programa de Absentismo Escolar y en último extremo del Coordinador de la Comisión de Coordinación, o representante del órgano que la sustituya, sin que esto suponga ninguna vinculación laboral con las instituciones firmantes del mismo. La dependencia laboral y profesional será la que establezca directamente la entidad concertada con el profesional contratado.

La entidad concertada cubrirá el servicio a lo largo de todo el año con la salvedad de las vacaciones anuales que se disfrutarán durante el periodo de vacaciones escolares debido a la menor carga de trabajo.

Los gastos de desplazamientos y viajes necesarios para la ejecución de las tareas que se encomienden y que previamente se acuerden en función de las necesidades previstas serán por cuenta de la entidad concertada.

Para la correcta y coordinada ejecución, el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y del Departamento de Educación, pondrá a disposición de la entidad concertada espacios adecuados y debidamente equipados que cumplirán con los requisitos de calidad, accesibilidad y seguridad establecidos reglamentariamente. La Institución pública responsable del espacio en el que se desarrolle el servicio asumirá los gastos generales de mantenimiento, conservación, reparación, limpieza y teléfono.

La entidad concertada deberá aportar:

1. Los medios materiales e informáticos, suministros técnicos e informáticos necesarios para su correcto desempeño.
2. En todos los centros de trabajo los materiales de oficina, clasificación y archivo necesarios para el correcto funcionamiento del Servicio, así como otros recursos que se hayan considerado precisos para el desarrollo operativo del proyecto objeto de este contrato.
3. La entidad concertada dispondrá para la gestión de ese servicio de un software de Gestión Documental propio y personalizado para el tratamiento de los expedientes.

CUARTO. - FINANCIACIÓN.

1. El importe del concierto social para la prestación de servicios de Gestión del Programa de Prevención del Absentismo Escolar del Instituto Aragonés de Servicios sociales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón durante la anualidad de 2020 es de 27.500 € euros (55.000 € por año completo), con cargo a la aplicación presupuestaria 53CAD G/3132/263002/91002.

2.- Los importes de los módulos económicos quedan fijados en la Orden CDS/1183/2018, de 06 de julio, con las siguientes cuantías:



Servicios Centrales

Programas A: Programa de prevención del absentismo escolar
Modulo fijo: 4.583,33

QUINTO. - CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Primero. - Adecuación de la actuación de la Entidad al Programa de Prevención del Absentismo Escolar. Hasta 50 puntos.

Este criterio se puntuará según los siguientes subcriterios. Se acreditarán mediante la presentación de una MEMORIA DE ACTUACIÓN/PROYECTO en la que se detallen la propuesta para cada uno de los subcriterios.

SUBCRITERIOS	Puntos
1º.- Adaptación del proyecto a la realidad concreta de los menores absentistas y familias	0-8
2º.- Adaptación del proyecto al funcionamiento del Programa de Prevención del Absentismo Escolar	0-8
3º.- Adecuación de los Objetivos generales y específicos del programa, de las actuaciones, metodología, alcance territorial y ratio de intervención directa de menores y familias.	0-10
4º.- Desarrollo de los protocolos operativos. Procedimientos de derivación, admisión, acogida, coordinación interna, organización del tratamiento e intervención y evaluación. Instrumentos y documentos de trabajo.	0-8
5º.- Adecuación del sistema de evaluación del programa a través de indicadores de la gestión y garantía de calidad	0-8
6º.- Protocolos de coordinación y supervisión institucional con el Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia y otras administraciones o entidades.	0-8

Segundo. - Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y medidas de conciliación de la vida personal y laboral. Hasta 10 puntos según la siguiente distribución: (Para poder ser valorado se deberá acreditar mediante la documentación que permita constatar que efectivamente se reúnen los requisitos)

1º.- Porcentaje al menos del 50% de mujeres en puestos de gerencia, cualificados y de responsabilidad con respecto al total de personas que desempeñan dichos puestos.	6 puntos
2º.- Existencia de medidas concretas para facilitar la conciliación de la vida familiar, personal y laboral del personal de la entidad que mejoren los mínimos establecidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo de igualdad efectiva de hombres y mujeres.	4 puntos

Tercero. - Acreditación de experiencia adicional y continuidad en la prestación del servicio. Hasta un total de 15 puntos, según la siguiente distribución. (Se acreditará con certificados suscritos por la entidad para la que han prestado los servicios)

1º.- Experiencia acreditada en la gestión de servicios de prevención del absentismo escolar de 3 años	5 puntos
2º.- Experiencia acreditada en la gestión de servicios de prevención del absentismo escolar entre 3 y seis años	5 puntos
3º.- Experiencia acreditada en la gestión de servicios de prevención del absentismo escolar de más de 6 años	5 puntos



Servicios Centrales

Cuarto. – Aportación del proyecto en el que se detallen los mecanismos de participación de las familias y menores en la evaluación de la prestación realizada por la entidad. Hasta 10 puntos.

1º.- Detalle de mecanismos de participación de usuarios en la evaluación de los servicios que presta la entidad	5 puntos
2º.- Detalle de mecanismos específicos de participación de menores de edad en la evaluación de los servicios que presta la entidad.	5 puntos

SEXTO. - SOLICITUDES.

1. La convocatoria del presente Acuerdo de acción concertada se publicará en el Boletín oficial de Aragón y en el portal de transparencia del Gobierno de Aragón.

Al estar las posibles entidades solicitantes obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizar cualquier trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración.

En particular, las entidades interesadas presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Cuando la solicitud no se presente de forma electrónica, la Entidad solicitante deberá justificar la fecha y hora de la presentación en el Registro o la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar, el mismo día, la remisión de la solicitud mediante el número de fax 976715601 o la dirección electrónica IASSContratacion@aragon.es, consignando el título completo del Acuerdo de acción concertada y nombre de la Entidad solicitante. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida en los Servicios centrales del IASS con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el mismo.

2. Las solicitudes deberán suscribirlas quienes ostenten su representación legal, debiendo adjuntarse la documentación que acredite dicha representación si no se hubiese presentado con anterioridad.

3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados ante la Agencia estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de acreditar que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.



Servicios Centrales

SÉPTIMO- DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán acompañar a su solicitud:

- a) Un cuadro-resumen con todos los datos de identificación de la entidad interesada, incluyendo en todo caso un número de teléfono y una dirección de correo electrónico para la recepción de avisos de notificaciones electrónicas emitidas por el IASS.
- b) La documentación acreditativa de que cumple los requisitos establecidos en el apartado Segundo del Anexo 2 de la presente convocatoria:

1- Certificación acreditativa de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Aragón o equivalente de otra Comunidad Autónoma.

2- Certificado de entidades públicas que acrediten 3 años de experiencia en la gestión de programas desarrollados en la atención a menores

3- Declaración del volumen anual de negocios de la entidad, referida únicamente al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, junto con la copia de las cuentas que lo acrediten.

4- Presentación de compromiso de suscripción de una póliza de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que garantice una cobertura de, al menos, 60.000 euros por siniestro.

5- Declaración responsable de adscripción de medios materiales y personales necesarios para la gestión del servicio.

6- Declaración responsable de que los profesionales cumplen el requisito establecido por la ley Orgánica 1/1996 en relación con la certificación negativa de antecedentes de delitos sexuales.

- c) Una memoria en la que se detalle el Proyecto de gestión donde se desarrolle la ejecución de las condiciones técnicas del servicio a realizar con un máximo de 20 folios a doble cara, en letra verdana 11 y 1,5 de interlineado. En el supuesto de que el proyecto presentado exceda del número máximo de folios mencionado, solo serán objeto de valoración por la Comisión los 20 primeros.
- d) Documentación justificativa para la valoración de los criterios de selección segundo a cuarto.

OCTAVO. – INSTRUCCIÓN

1. Corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la instrucción de procedimiento que verificará que las entidades han aportado la documentación exigida.

2. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales nombrará una Comisión Técnica de Valoración como órgano colegiado que elevará informe con la propuesta de adjudicación una vez verificadas y valoradas las solicitudes según todos los extremos de esta convocatoria.

3. La Comisión Técnica de Valoración estará formada por cuatro funcionarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, entre los que figurará de Presidenta la Secretaria General del IASS y de secretario un funcionario de la Sección de Contratación de este Organismo. Los otros 2 serán propuestos por el Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia.

4. El órgano instructor a través de la Comisión de Valoración podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada resolución del procedimiento, y en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de



Servicios Centrales

los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Cuando la Comisión Técnica de Valoración aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días hábiles a la entidad para que los corrija.

5. Asimismo la Comisión de Valoración podrá recabar los informes técnicos que precise en sus labores de instrucción.

6. La Comisión de Valoración hará público el resultado de sus deliberaciones a través del portal de transparencia del Gobierno de Aragón.

NOVENO. - COMISIÓN DE VALORACIÓN

El informe de la Comisión de valoración se emitirá en un plazo máximo de un mes desde el inicio del procedimiento y se elevará al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, quien emitirá la correspondiente propuesta de autorización para la celebración de los acuerdos de acción concertada. Si la propuesta de autorización se apartase de la valoración realizada por la comisión, deberá motivarse su decisión.

DÉCIMO. - AUTORIZACIÓN DE ACUERDOS DE ACCIÓN CONCERTADA

1. La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, vista la propuesta de autorización y, previa fiscalización de la Intervención de la Diputación General de Aragón, emitirá orden de autorización para la formalización de los acuerdos de acción concertada que emana de esta convocatoria con la entidad o entidades seleccionadas.

2. La orden de autorización, que en caso de ser denegatoria deberá ser motivada, se notificará a los interesados.

3. Contra dicha orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín oficial de Aragón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMO. - FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA.

1. El acuerdo de acción concertada que se apruebe al amparo de esta orden se formalizará en documento administrativo en el que se harán constar los derechos y obligaciones recíprocos, las características del servicio concertado, los servicios objeto de concierto y demás circunstancias relativas al mismo, y en todo caso:

- a) El ámbito o cobertura territorial del servicio o prestación concertada.
- b) Plazo de vigencia y prórrogas, en su caso.
- b) La garantía de los derechos del usuario e información a los ciudadanos de sus derechos y deberes.
- c) Contenido de los servicios y delimitación de las prestaciones que constituyen el objeto del concierto, así como el régimen de acceso a los mismos.
- d) Estándares y parámetros de calidad exigibles.
- e) Procedimiento de facturación y documentación que debe aportarse para el abono de los servicios concertados.



Servicios Centrales

- f) Causas de modificación, revisión y resolución, prórroga y renovación del acuerdo de acción concertada.
- g) Régimen de contratación parcial de las actuaciones concertadas, con las limitaciones establecidas en la ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios de carácter social y sanitario de Aragón.
- h) Elaboración y cumplimiento, a través de indicadores de evaluación de impacto, de un plan de igualdad en relación con Los trabajadores y colaboradores de la entidad que van a ejecutar el acuerdo de acción concertada.
- i) Cualquier otro que se considere adecuado para la gestión del acuerdo de acción concertada.

DUODÉCIMO. - SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONCERTADO

Dentro del mes siguiente a la formalización del acuerdo de acción concertada, la Dirección Gerencia del IASS nombrará a la Comisión de Seguimiento de los servicios de acción concertados de la que formarán parte los representantes del órgano de gestión del servicio que se designen, en un máximo de tres. En su composición inicial la Dirección Gerencia podrá nombrar un funcionario con categoría de Administrador Superior que asesorará las decisiones y actuará en las mismas en calidad de secretario. Formarán parte de esta Comisión de Seguimiento el o los representantes, en un máximo de dos, de la entidad o entidades adjudicataria que éstas designen.

La Comisión de Seguimiento elevará informe propuesta relativa a la continuidad del Servicio, mejoras propuestas en la gestión, posibles incumplimientos y sobre la conveniencia de la prórroga, así como podrá proponer las modificaciones necesarias por circunstancias sobrevenidas. Asimismo, dicha Comisión hará propuestas sobre la interpretación de las previsiones contenidas en la presente orden al Órgano de concertación en aquellas situaciones en que existiese conflicto en la interpretación y sobre las cuestiones expresamente encomendadas en la presente disposición. La Comisión de Seguimiento podrá solicitar la información y recabar los informes técnicos que precise para poder llevar a cabo su función.

Además de la reunión anual ordinaria, la Comisión de Seguimiento se reunirá de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros siempre que se produzcan situaciones que requieran de su informe.

Las actas de la Comisión de Seguimiento formarán parte del expediente de concertación.

Anualmente, durante los dos primeros meses del año, la entidad o entidades concertadas deberán presentar ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales una memoria anual donde consten los indicadores de gestión de los procesos técnicos, así como el balance de ingresos y gastos detallados. Dicha memoria formará parte de los documentos informativos para la propuesta relativa a la continuidad del Servicio que deberá emitir la Comisión de Seguimiento anualmente.

DECIMOTERCERO. - DURACIÓN DE LOS CONCIERTOS Y PRORROGAS

1. Los acuerdos de acción concertada tendrán vigencia desde el 1 de julio de 2020 o fecha de formalización de los mismos si esta fuera posterior, a 30 de junio de 2022, con posibilidad de prórroga por un año hasta el 30 de junio de 2023 sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente relativa a situaciones de modificación, resolución y extinción de los mismos.



Servicios Centrales

2. La formalización de las prórrogas que se acuerden deberán convenirse antes de finalizar el plazo de vigencia, de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, y siempre condicionada a las disposiciones presupuestarias establecidas por la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DECIMOCUARTO. -CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.

Las entidades con acuerdos de acción concertada, respecto de la información relativa a las actividades directamente relacionadas con la actividad concertada, deberán regirse en su actuación por el principio de transparencia, siéndoles de aplicación las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana, tanto en materia de publicidad activa como del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, deberán suministrar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y en un plazo de quince días desde la formalización del concierto, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo sin que el mismo hubiera sido atendido, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por período de quince días hasta el cumplimiento.

DECIMOQUINTO. - GESTIÓN DE LA CALIDAD.

Al objeto de garantizar la calidad de los servicios concertados, las entidades concertadas implementarán sistemas de calidad para mejorar la satisfacción de los usuarios, medir el grado de cumplimiento de los objetivos e identificar las oportunidades de mejora.

Para valorar el grado de cumplimiento de los objetivos y el sistema de calidad, la entidad concertada realizará una evaluación anual durante el primer semestre del año siguiente que presentarán al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La entidad concertada dispondrá de hojas de reclamación, queja o sugerencias a disposición de los usuarios y enviará al Instituto Aragonés de Servicios Sociales copia de dichas reclamaciones y quejas recibidas en el plazo de una semana o de inmediato si la naturaleza de la reclamación lo aconseja. Todas las reclamaciones o quejas que hagan referencia a la organización, el orden, los servicios internos o incidencias en la atención recibida, habrán de ser contestadas en plazo no superior a treinta días por la Dirección de la Entidad y enviada una copia de dicha contestación al IASS.

La Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, previo informe de la Entidad contestará y/o resolverá las cuestiones que hagan referencia al propio concierto, su naturaleza y alcance. Con independencia de la respuesta dada al interesado, el IASS podrá disponer inspecciones o actuaciones relativas a la reclamación o queja recibida.

DECIMOSEXTO. - VINCULACIÓN DE LA ENTIDAD CONCERTADA.

Todos los informes, memorias, documentos de trabajo que se produzcan en la atención y funcionamiento del centro y servicio concertado deberán editarse indicando en el papel su vinculación al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Por otra parte, cuando las Entidades concertadas elaboren alguna publicación o participen con ponencias y comunicaciones en Seminarios, Congresos o Jornadas, en los que se



Servicios Centrales

traten temas relacionados con la atención prestada o con las actividades desarrolladas en el marco del presente Acuerdo de Acción Concertada, habrá de solicitarse la oportuna autorización al IASS, así como reseñar de un modo claro, visible y específico la vinculación del centro y de su equipo con el IASS.

Asimismo, en todo caso y a estos efectos de señalización e indicación de la vinculación, las Entidades que suscriban el presente Acuerdo de Acción Concertada deberán seguir las instrucciones e indicaciones que se establezcan desde el IASS y hacerse cargo de los costes de adquisición, colocación y reposición de los carteles o placas institucionales de señalización que se indiquen.

DECIMOSÉPTIMO. - MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE ACCIÓN CONCERTADA

Los presentes Acuerdos de acción concertada se podrá modificar aumentando o disminuyendo el número de plazas si, por razones de interés público, dentro del plazo de vigencia del mismo, las necesidades reales de plazas incluidas en el objeto del concierto, fueran superiores o inferiores a las inicialmente estimadas, debido a un aumento o descenso en la demanda de los servicios objeto del concierto.

El procedimiento para la modificación de los Acuerdos de acción concertada será el siguiente

1. Propuesta de la Administración o solicitud de la entidad adjudicataria del acuerdo de acción concertada
2. Audiencia a la entidad adjudicataria e informe del Servicio gestor del Acuerdo de acción concertada en el que se justifique, describa y valore la modificación propuesta
3. Informe de la Intervención correspondiente relativo a la modificación propuesta
4. Aprobación de la modificación propuesta por la persona titular del Departamento competente en materia de menores.

DECIMOCTAVO. -CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del Acuerdo de acción concertada las que se establecen en el artículo 8 de la Ley 11/2016, de 15 de diciembre. Una vez declarada la extinción, se adoptarán por la Administración las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de que se trate.

DECIMONOVENO. - INCOMPATIBILIDADES Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los presentes Acuerdos de Acción Concertada son incompatibles con cualquier subvención o ayuda económica de cualquier Administración Pública para la financiación de los servicios o prestaciones que constituyen el objeto del concierto.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la formalización de esto conciertos y también las surgidas entre las partes sobre la interpretación, la modificación, el cumplimiento, los efectos y la extinción.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación de vacuno de cebo hasta 1.100 plazas (352 UGM), ubicada en el polígono 601, parcela 68 (zona 3), del término municipal de Alberuela de Tubo (Huesca) y promovida por D. Javier Gallego Mendoza. (Expediente INAGA 500202/01/2019/09532).

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, anexo II.

Promotor: D. Javier Gallego Mendoza.

Proyecto: Ampliación de una explotación de vacuno de cebo desde 600 plazas hasta 1.100 plazas. Código REGA ES220130000417.

Descripción básica del proyecto presentado:

Las infraestructuras existentes se corresponden con: dos naves de 72 x 18 m; un cubierto de 12 x 18 m; dos cubiertos para comederos de 72 x 5 m; una balsa de agua con capacidad para 1.746 m³; dos estercoleros con capacidad para 946,81 m³ y 640,8 m³; una fosa de cadáveres de 3,88 m³ y vallado de la explotación.

Para la ampliación se proyecta la construcción de las siguientes instalaciones: una nave de 90 x 18 m; un cubierto de comederos de 90 x 5 m; un estercolero de 24,45 x 8 x 2 m con capacidad para 393,32 m³ y una fosa de cadáveres con capacidad para 1,94 m³.

Documentación presentada:

Evaluación de impacto ambiental Simplificada de proyecto vacuno de cebo en Alberuela de Tubo (Huesca). Dicho documento está redactado por HdosO Consultores en agosto de 2019. Tras requerimiento de información, la documentación se completa con fecha 19 de febrero de 2020.

Con fecha 9 de octubre de 2019 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

Acción Verde Aragonesa.
Asociación naturalista de Aragón - Ansar.
Ayuntamiento de Alberuela de Tubo.
Ayuntamiento de Lalueza.
Comarca del Somontano de Barbastro.
Comisiones Obreras.
Dirección General de Desarrollo Rural.
Ecologistas en acción-Onso.
Fundación Ecología y Desarrollo.
Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
Unión General de Trabajadores.
Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
Consejo de protección de la Naturaleza.
Dirección General de Cultura y Patrimonio.

La información pública se realizó mediante anuncio de 9 de octubre de 2019 publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 205, de 18 de octubre de 2019.

Respuestas recibidas:

Con fecha 29 de octubre de 2019 se recibe informe del Jefe de Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de acuerdo al cual, analizada la documentación aportada y examinado el proyecto, se considera que no tiene repercusiones sobre el patrimonio cultural Aragonés, por lo que no es necesario el sometimiento del mismo a evaluación de impacto ambiental desde las competencias de la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Ubicación del proyecto:

La explotación se ubica en el polígono 601, parcela 68 (zona 3 Sigpac), en el término municipal de Alberuela de Tubo (Huesca), con unas coordenadas representativas UTM ETRS89 (Huso 30) X: 730.223; Y: 4.641.919; Z: 330.



Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

Según datos de catastro, la superficie de la parcela donde se ubica la explotación es de 98.185 m² (8,92 ha). La superficie construida asciende a 5.598 m², resultando un coeficiente de edificabilidad de 6,28%.

Las instalaciones se ubican en una parcela de cultivo de regadío calificada como suelo no urbanizable, a 473,86 m del límite del término municipal de Lalueza. El núcleo de población más próximo es Alberuela de Tubo, a 1.359 m. La explotación ganadera más cercana se corresponde con un cebadero de porcino con código REGA ES220130000417, ubicado a unos 349 m.

De acuerdo al certificado emitido por el Secretario de la Comunidad de Regantes de Sodedo-Alberuela-Lalueza-Flumen el 14 de febrero de 2020, se constata que no existe ningún desagüe ni a cielo abierto ni tuberías enterradas para dicha función. La vía de comunicación más próxima es la A1223, que discurre a 802 m. No existen cauces naturales en las proximidades y la explotación no afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria, la más cercana es la Vereda de la Faja Real, que discurre a 581 m.

Aspectos singulares:

La explotación se encuentra fuera de cualquier espacio protegido y de la Red Natura 2000, los espacios catalogados más cercanos se corresponden con la ZEPA ES0000291 Serreta de Tramaced y el LIC ES2410073 Ríos Cinca y Alcanadre, a 1.266 m y 18.831 m respectivamente.

Así mismo, la explotación se encuentra fuera de cualquier plan de recuperación de especies amenazadas y no se observan puntos de avistamiento de aves esteparias en las proximidades.

La parcela de ubicación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta no presenta riesgos altos frente a catástrofes naturales.

Analizada la ubicación propuesta en el proyecto y realizado el análisis de los efectos acumulativos de la nueva explotación sobre el territorio se ha obtenido un índice de saturación del 14,97%, lo que supone una sobrecarga de nitrógeno en la zona que hace que el impacto de la explotación sobre el medio tenga carácter severo, según el anexo II de Decreto 53/2019, de 26 de marzo, se establece que para poder considerar ambientalmente viable la explotación, se deberán implementar medidas correctoras o preventivas para disminuir e contenido en nitrógeno de en la fertilización de forma significativa: procesos de nitrificación desnitrificación o cualquier otro tipo de sistema de forma que los impactos residuales sean moderados o compatibles.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a las aguas:

Valoración: Impacto bajo. El agua para abastecimiento de la explotación provendrá la red de riego, por lo que el nivel del freático no se verá afectado de forma sensible. De forma previa al inicio de las obras se deberá obtener la correspondiente autorización por parte de la comunidad de regantes que garantice el suministro a la explotación para el total de plazas solicitadas.

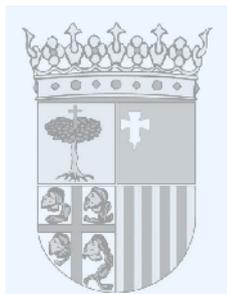
No existen cauces en las proximidades y los estercoleros presentan medidas de impermeabilización, por lo que no se prevén afecciones a las aguas.

- Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto bajo. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Durante la fase de explotación las emisiones a la atmósfera son poco significativas, y provienen de las emisiones derivadas por el desarrollo de la actividad de los animales alojados, la generación de estiércoles y su gestión como abono agrícola.

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto medio. Todas las instalaciones dispondrán de medidas de impermeabilización, por lo que no se prevén afecciones al suelo.



Para la gestión del estiércol se propone un sistema mixto, de manera que el estiércol generado por las 500 plazas correspondientes a la ampliación será retirado por la empresa Transportes Torné, S.L., autorizada con código S22021001 como planta de compostaje, planta intermedia y transportista SANDACH categoría 2. Dado que el índice de saturación de la zona de ubicación es de 17,97 %, el impacto de la explotación sobre el medio tiene carácter severo, por lo que se deberá garantizar que el destino del estiércol retirado por la empresa gestora es el compostaje del mismo.

El estiércol generado por las 600 plazas ya autorizadas será valorizado agrónomicamente en las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación para lo cual se aportan un total de 107,15 ha útiles, de las cuales 1,49 ha tienen limitaciones de dosificación a 170 kg de N/ha por estar dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas procedentes de fuentes agrarias. Esta superficie es capaz de asimilar hasta 22.442,36 kg de N, suficientes para garantizar la correcta gestión del estiércol producido.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto bajo. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer en todo momento de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:

Valoración. Impacto bajo. El abastecimiento de agua a la explotación proviene de la red de riego, estimándose un consumo de 8.432 m³ anuales incluida la necesaria para la limpieza de las instalaciones. No se precisa de suministro energético, se dispondrá de un grupo eléctrico de 10 kW que se utiliza en casos de emergencia y para cuyo funcionamiento se estima un consumo de 300 l/año.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles:

Valoración: Impacto bajo. Tanto la explotación como las parcelas vinculadas a la misma para la valorización agronómica del estiércol se encuentran fuera de cualquier espacio protegido y de la Red Natura 2000 y no afectan a ningún plan de recuperación de especies amenazadas.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de ampliación de una explotación de vacuno de cebo hasta 1.100 plazas (352 UGM), ubicada en el polígono 601, parcela 68 (zona 3), del término municipal de Alberuela de Tubo (Huesca) y promovida por Javier Gallego Mendoza, por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, visto que no se producen afecciones sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000, así como la magnitud de los impactos, los reducidos riesgos potenciales del proyecto y las medidas preventivas aportadas, resultan adecuadas, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- Previamente al inicio de las obras se deberá obtener la autorización correspondiente por parte de la comunidad de regantes que garantice el suministro a la explotación para el total de las plazas solicitadas.

- Con una antelación mínima de 30 días, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca el inicio de las obras.

- Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se conducirán a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

- Aplicación del estiércol en régimen de autogestor (generado por las 600 plazas).

a) Cumplimiento de las condiciones técnicas del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre gestión de estiércoles en Aragón. Se aplicará dejando una franja de tierra sin tratar a las fincas adyacentes, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías, en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, a 10 m de cauces na-



turales, lechos de lagos y embalses, a 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos. Siempre que sea posible deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas después de su aplicación, para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.

- b) En aquellas parcelas vinculadas a la explotación para la valorización agronómica del estiércol ubicadas dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, la dosis de aplicación se limitará a 170 kg de N/ha.
- c) Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

- Entrega de estiércoles a planta de compostaje (generado por las 500 plazas).

- a) El promotor deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada y gestión del estiércol, con la justificación documental donde se anoten las cantidades entregadas a la empresa receptora y la fecha de su entrega. El gestor de estiércoles hará entrega de un documento de seguimiento firmado en el que contemple: fecha, cantidades entregadas y destino del mismo.

- b) Cualquier cambio en el sistema de gestión del estiércol procedente de la ampliación, se basará en metodologías que consigan una reducción significativa en la cantidad de nitrógeno.

- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonos generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

2. La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Alberuela de Tubo la Licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 80 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a cuyo efecto presentará el correspondiente Proyecto Técnico Constructivo, de forma que cumpla con las siguientes condiciones:

El proyecto deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales en cuanto a las infraestructuras sanitarias y al cumplimiento del bienestar animal, así como el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, sobre explotaciones ganaderas.

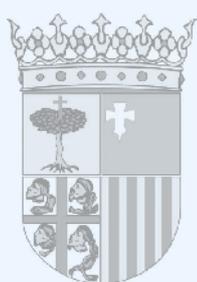
3. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la autorización en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 1.100 terneros de cebo, está incluida en el grupo B, código 10 04 02 01 y código 10 05 02 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 18 de mayo de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 4 de noviembre de 2014, por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de producción con capacidad para 3.059 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 440 cerdas primerizas, 256 cerdas en cuarentena y 6 verracos (864 UGM), ubicada en el polígono 506, parcelas 246, 247, 248 y 250 del término municipal de Almudévar (Huesca) y promovida por Agropor de la Corona, S.L. (Número de Expte. INAGA 500202/02/2019/05861).

Con fecha 17 de junio de 2019, el promotor Agropor de la Corona, S.L., con C.I.F. B-22395511, solicita a este Instituto la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la explotación con código REGA ES220210000051 por inclusión de un sistema de incineración e hidrólisis de cadáveres generados, así como por incorporación de un grupo electrógeno de emergencia y modificación de la descripción de caldera de gasoil para suministro de calefacción.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 4 de noviembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 238, de 4 de diciembre de 2014, se otorgó la autorización ambiental integrada y se formuló la declaración de impacto ambiental para la construcción de la explotación porcina de producción con capacidad para 864 UGM ubicada en el polígono 506, parcelas 245, 246, 247, 248 y 250 de Almudévar (Huesca) y promovida por Alimentos y Ganados de la Corona, S.L. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2014/01554).

Mediante la Resolución de 6 de marzo de 2015, de este Instituto, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 22 de abril de 2015, se procede a la modificación puntual de dicha autorización para desvincular la parcela 245, del polígono 506, por resultar innecesaria (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/12295).

La Resolución de 13 de agosto de 2015, resuelve la solicitud del cambio de titularidad de la explotación a favor de Agropor de la Corona, S.L. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2015/07062).

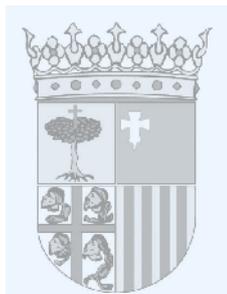
La Resolución de 30 de septiembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la modificación no sustancial de dicha autorización ambiental integrada por cambios en las instalaciones proyectadas (Número de Expediente INAGA 500601/02/2015/09028). Dichos cambios se recogen en la Resolución de 10 de enero de 2017, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 32, de 16 de febrero de 2017, de modificación puntual. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2016/02868).

Segundo.— Con el escrito presentado el 17 de junio de 2019 se solicita la modificación puntual de la autorización ambiental integrada por inclusión de una planta incineradora de cadáveres de baja capacidad (inferior a 50 kg por hora) y una potencia térmica de 360 kW, que utiliza como combustible GLP. Así mismo, se solicita la modificación de la descripción de la caldera y la inclusión de un grupo electrógeno.

Posteriormente, el 19 de noviembre de 2019 se propone la incorporación de un sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de 2 contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio en los que se producirán fenómenos espontáneos de auto hidrólisis. El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. El 22 de mayo de 2020 aporta una comunicación subsanando un error en la estimación del material hidrolizado.

La documentación de la instalación del incinerador consiste en una Memoria descriptiva redactada por la ingeniería HdosO Consultores explicando el proceso de la incineradora, características técnicas y ubicación. Para el tratamiento de la hidrólisis, aporta el contrato firmado entre el ganadero, transportista de los contenedores y el gestor final de los mismos. Dicho proceso se utiliza en los cadáveres de lechones, placentas y otras partes viscosas producidos en la explotación. La ubicación de los mismos se encuentra dentro del vallado de la instalación.

Tercero.— De acuerdo con los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la mo-



dificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

La nueva actividad de incineración de subproductos animales no destinados a consumo humano, queda regulada en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. Las condiciones bajo las que debe realizarse la incineración, se recogen a su vez en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011.

Fundamentos jurídicos

Vistos la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; Reglamento Europeo número 1069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Orden AGM/399/2020, de 15 de mayo, por la que se declara el levantamiento de la suspensión de los procedimientos que no comportan compromiso de gasto durante el estado de alarma sanitaria; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 4 de noviembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada y se formuló la declaración de impacto ambiental para la construcción de la explotación porcina de producción con capacidad para 3.059 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 440 cerdas primerizas, 256 cerdas en cuarentena y 6 verracos (864 UGM), ubicada en el polígono 506, parcelas 246, 247, 248 y 250 del término municipal de Almudévar (Huesca) y promovida por Agropor de la Corona, S.L. en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.2 queda sustituido por lo siguiente:

2.2. Consumos.

El abastecimiento de agua proviene de la comunidad de regantes de Almudévar. Se estima un consumo anual de agua de 45.782,68 m³, incluyendo el agua para limpieza de las instalaciones.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 4.995 t de pienso.

El suministro eléctrico proviene de la red eléctrica. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 1.957.042 kWh.

Se dispone de un grupo electrógeno de gasoil de 272 kW.

La explotación dispondrá de una caldera de gasoil de 150 kWt de potencia para cuyo funcionamiento se estima un consumo de 1.500 l de combustible al año.

La explotación incorpora un horno de incineración de cadáveres de baja capacidad, con una potencia térmica de 360 kW, que utiliza GLP como combustible. Se estima un funcionamiento anual de 3.911 horas, con un consumo anual de 32.370 kg de GLP y 3.900 kWh.

2.2.1. Incineradora de cadáveres.

La actividad de incineración, tal y como se establece en el artículo 24 apartado b) del Reglamento CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, se realizará únicamente con subproductos animales de la categoría 2 (animales y partes de



animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades).

El dispositivo incinerador es de carga superior manual, contando con dos cámaras de combustión, una primaria de cremación, con dos quemadores de gas de 120 kWt de potencia térmica máxima cada uno, revestida de material reflectario y otra secundaria de postcombustión, con un quemador de 120 kWt que actúa por fases y completado por ventiladores internos. Se dispone de un sensor de temperatura en la parte más alta de la cámara para asegurar que la temperatura mínima alcanzada es de 850.º C.

Durante el proceso de incineración la temperatura de los gases derivados, se elevará, de manera controlada y homogénea, incluso en las condiciones más desfavorables, hasta 850 ºC, durante 2 segundos al menos medidos cerca de la pared interna de la cámara donde se realiza la incineración.

El equipo tiene una chimenea de 350 mm de diámetro interior y una altura de 5 m, medidos desde el suelo. Para la adecuada toma de muestras de los contaminantes emitidos, deberá disponer de sitios y secciones de medición diseñados de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008. Para la correcta evacuación de los gases se garantizará que la altura de la chimenea, sea al menos 1 metro más alta que cualquier otro obstáculo en un radio de 10 m".

La presente instalación se autoriza en el régimen regulado en el artículo 26.1 b) del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. Las condiciones bajo las que debe realizarse la incineración, se recogen a su vez en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011".

El punto 2.3.3. queda sustituido por lo siguiente:

2.3.3. Focos emisores.

La explotación dispone una caldera de gasoil, con una potencia calorífica de 150 kWt. Según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, este foco emisor no tiene grupo asignado y pertenece al código 02 03 05 02.

Este equipo queda exento del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera".

El horno de incineración de cadáveres instalado, con capacidad inferior a 50 kg de subproductos animales por hora, está calificado como de baja capacidad. Según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, queda clasificado con el código 09 09 02 02, incluido en el grupo C.

Se añade el punto 2.3.4.

2.3.4. Control de emisiones a la atmósfera del horno incinerador de cadáveres:

En el control de emisiones se cumplirá lo indicado en la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos.

- Foco del Horno incinerador.
- Contaminantes emitidos. Partículas, CO, NOx, SO2, COT.
- Límites de emisión.

El funcionamiento de la incineradora cumplirá los valores límites de emisión incluidos en la siguiente tabla:

Emisiones Valor límite de emisión.

CO 50 mg/Nm³.

NOx 300 mg/Nm³.

SO2 250 mg/Nm³.

Partículas 50 mg/Nm³.

COT 30 mg/Nm³.

Valores límite de emisión expresados como concentración media de una hora y referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273.º K) y de presión (101,3 kPa), de gas seco".

Se incorpora el punto 2.3.5.

2.3.5. Obligaciones de control.

De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en los focos clasificados en el grupo C del Catálogo de



Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, se deberán realizar mediciones por un organismo de control acreditado cada cinco años.

- Métodos a seguir para el análisis de los contaminantes atmosféricos y monitorización de los controles externos.

Los métodos a utilizar cumplirán lo prescrito en el artículo 6 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. De igual forma los controles externos realizados por organismo de control acreditado se ajustarán a los requisitos reflejados en el artículo 7 de dicha Orden.

- Contenido de los informes de medición realizados por organismo de control.

Se ajustará a lo indicado en el artículo 8 de la citada Orden de 20 de mayo de 2015 y al Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se deberán incluir al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Obligación de registro e información a la Administración.

Se deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los datos incluidos en el artículo 3 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Esta información, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, el promotor deberá comunicar al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente".

Se añade el punto 2.3.6.

2.3.6. Condiciones de funcionamiento del horno incinerador de cadáveres:

- Limitaciones de uso. La instalación de incineración solo admitirá subproductos animales de la categoría 2, que según el artículo 9 del Reglamento CE 1069/2009 se corresponden con, animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades.

- Plazo de eliminación. Las incineraciones serán diarias, por lo que los cadáveres no se mantendrán almacenados más de 48 horas. En ese periodo, se introducen en contenedores estancos, similares a los utilizados en los sistemas de recogida de cadáveres.

- Registro. Se mantendrá un registro de control de las operaciones, indicando, número de animales y fecha de incineración. Los datos que figuren en dicho registro deberán conservarse durante un periodo de 5 años a disposición de la administración.

- Limpieza de la instalación. Después de cada operación de llenado del depósito de carga del equipo de incineración, se limpiará la solera del resto de animales que puedan quedar sobre la misma.

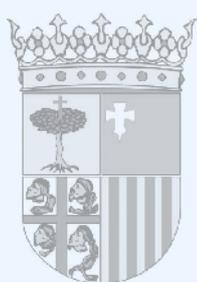
- Sistema de limpieza de contenedores. En la nave que alberga la incineradora existen, una toma de agua para limpieza y mochilas de desinfección para la correcta limpieza de los contenedores. De igual forma, de manera previa a la incineración se pulverizará exteriormente el equipo incineración.

- Las aguas residuales procedentes de ambas fuentes, se evacuarán a la red de saneamiento de la explotación.

- El control de higiene incluirá inspecciones periódicas de las instalaciones y de los equipos, y el procedimiento seguido para la limpieza y desinfección deberá de documentarse y mantenerse durante dos años como mínimo, indicando los equipos de limpieza disponibles, así como los agentes limpiadores que se utilicen.

- El recinto destinado a albergar a la incineradora, deberá contar con dispositivos apropiados de protección contra las plagas, como insectos, roedores, etc.

- Plan de mantenimiento. Se dispondrá de un Plan, con copia escrita disponible junto al equipo, que incluya al menos, las siguientes inspecciones:



- En cada puesta en marcha; se inspeccionarán las áreas de acumulación de cenizas, retirándolas si es necesario. No se acumularán en el fondo de la cámara primaria más de 15 cm de alto, con el fin de optimizar la siguiente cremación.

- Por cada dos puestas en marcha, se inspeccionarán; los sellados de la puerta de cenizas y de las puertas de carga, posibles daños y fugas en las tuberías del combustible, el revestimiento refractario en general y expresamente el de la puerta de carga.

- Anualmente se revisarán los quemadores y el sistema de sensores de temperatura y emisiones.

- Deberá disponerse de contrato de mantenimiento suscrito con empresa autorizada. Anualmente, se realizará una revisión anual de los quemadores, dispositivos de regulación, sondas de temperatura y sistemas de cierre, manteniéndose registros escritos de las revisiones y los mantenimientos realizados.

- Plan de actuación. En caso de avería o condiciones anormales de funcionamiento del equipo el explotador detendrá el funcionamiento de equipo lo antes posible. Además de esto, el equipo contará con equipos de emergencia que actúen inmediatamente ante cualquier anomalía de funcionamiento. De igual manera, se contará con asistencia técnica en caso de incidencia de funcionamiento.

El punto 2.5.3. queda sustituido por lo siguiente:

2.5.3 Gestión de material por hidrólisis (lechones neonatos, placentas y material viscoso).

La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres de lechones, placentas y otras partes viscosas producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 15 de noviembre.

De acuerdo a la Disposición Adicional 4.^a del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicarán pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

La ubicación de los contenedores deberá cumplir con las distancias establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Se añade el punto 2.6.1.

2.6.1. Gestión de cadáveres producción de cenizas.

Como resultado del proceso de incineración de cadáveres, se producen los siguientes residuos: cenizas del horno (código 190112) y cenizas (código 190114). El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida de estos residuos, firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega. Queda excluida como procedimiento de gestión de las cenizas, su mezcla con los purines para su valorización como abono y aplicación en suelos.

De acuerdo lo establecido en el anexo III, Capítulo I, Sección 3.^a del Reglamento (UE) n.º 142/2011, de 25 de febrero, el transporte y el almacenamiento temporal de los residuos secos,



incluso de polvo, se realizarán de forma que se evite su dispersión en el medio ambiente, por ejemplo, en contenedores cerrados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de mayo de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de mayo de 2019, en la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación avícola de gallinas ponedoras criadas en suelo para 1.033.000 plazas, equivalente a 5.165 UGM, a ubicar en el polígono 14, parcelas 267, 287 y 289, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza), promovida por La Cañada del Pinoso Producciones Alternativas S.L. (Expediente INAGA 500202/02/2020/00856).

El 7 de febrero de 2020, La Cañada del Pinoso Producciones Alternativas S.L., solicita a este Instituto una modificación puntual de la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación de gallinas ponedoras criadas en suelo para 1.033.000 plazas, equivalente a 5.165 UGM, a ubicar en el polígono 14, parcelas 267, 287 y 289, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza), consistente en la modificación de la nave número 4 de la explotación avícola.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 24 de mayo de 2019 se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación avícola de gallinas ponedoras criadas en suelo para 1.033.000 plazas, equivalente a 5.165 UGM, a ubicar en el polígono 14, parcelas 267, 287 y 289, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza) y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 21 de junio de 2019 (Expte. INAGA 500202/02/2018/06829).

Segundo.— Por Resolución de este Instituto del 9 de octubre de 2019, se modifica la anterior Resolución para incluir entre las instalaciones de la explotación un edificio destinado a oficinas y vestuario y duchas del personal, proyectado junto al centro de clasificación de huevos, con acceso desde el exterior y entrada directa al centro, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 230, de 25 de noviembre de 2019 (Expte. INAGA 500202/02/2019/06591).

Tercero.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en la modificación de las dimensiones de la nave número 4, con el fin de alojar 89.597 gallinas de puesta. La documentación del Ingeniero Agrónomo colegiado número 626, consta de memoria para la modificación solicitada, con planos de ubicación y detalle, así como el proyecto constructivo que ha de presentar ante el ayuntamiento de Calatorao.

Cuarto.— El 27 de abril de 2020, este mismo promotor y para la misma explotación, solicita modificación de la Resolución de 24 de mayo de 2019, con el objeto de efectuar cambios en el dimensionado y capacidad de la nave número 5, que será idéntica a la expuesta en el punto anterior, adjuntando documentación justificativa elaborada por el Ingeniero Agrónomo colegiado número 626 y que origina el expediente INAGA 500202/02/2020/02955.

Quinto.— Se dicta acuerdo de acumulación de ambos expedientes, de 28 de mayo de 2020, notificándose al promotor.

Sexto.— La modificación planteada se considera no sustancial por no crear una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, ni conllevar un aumento de capacidad superior a los umbrales establecidos, procediendo a recoger estos cambios en la presente Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada para su adecuación a la realidad de la explotación de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en la explotaciones ganaderas; el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, relativos a las normas mínimas para la protección de gallinas ponedoras; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Pro-



cedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Orden AGM/399/2020, de 15 de mayo, por la que se declara el levantamiento de la suspensión de los procedimientos que no comportan compromiso de gasto, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 24 de mayo de 2019, en la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación avícola de gallinas ponedoras criadas en suelo para 1.033.000 plazas, equivalente a 5.165 UGM, a ubicar en el polígono 14, parcelas 267, 287 y 289, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza), promovida por La Cañada del Pinoso Producciones Alternativas S.L., en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

Al punto Octavo de los antecedentes de hecho de la Resolución, Características de la instalación, se le añade el siguiente párrafo:

“Las naves números 4 y 5 de la explotación modifican sus dimensiones por las de 135 x 54 m que albergarán 89.597 gallinas de puesta, cada una de ellas.

La explotación deberá ser objeto de un redimensionado al final de la ejecución del conjunto de la explotación que deberá ser aprobada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, dado que en ningún momento se podrá superar la superficie ni la capacidad máxima autorizada por la autorización ambiental integrada, con la salvedad de lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de mayo de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de agosto de 2019, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 502, parcelas 68 y 69, del término municipal de Fuendejalón (Zaragoza) y promovida por Trabajos Agrícolas J.G. Fuendejalón, S.L. (Expediente INAGA 500202/02/2019/12590).

El 18 de diciembre de 2019, Trabajos Agrícolas J.G. Fuendejalón, S.L, con NIF: B-99456188, presenta escrito en este Instituto, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación porcina, para que la autorización ambiental integrada recoja la modificación en el número de naves ganaderas y sus dimensiones, para un mejor manejo de la explotación porcina.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 26 de agosto de 2019, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 502, parcelas 68 y 69, del término municipal de Fuendejalón (Zaragoza) y promovida por Trabajos Agrícolas J.G. Fuendejalón, S.L., publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 183, de 19 de septiembre de 2019 (Expte. INAGA 500202/02/2018/08379).

Segundo.— Con la solicitud presentada se adjunta memoria, realizada por Ingeniero Agrónomo y visado por el colegio profesional correspondiente, donde se detalla y justifica los cambios que se pretenden a la ejecución de las obras y sus características constructivas, para adaptar mejor las instalaciones proyectadas en la parcela, cambiando las coordenadas del centroide de la explotación, y presenta planos de ubicación dentro de la misma, de distancias y de cotas y distribución. En lugar de 5, se construirán 4 nuevas naves de idénticas dimensiones, 69,86 x 15,52 m.

Tercero.— La modificación planteada se considera no sustancial por no crear una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, ni conllevar un aumento de capacidad superior a los umbrales establecidos, procediendo a recoger estos cambios en la presente Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada para su adecuación a la realidad de la explotación de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Orden AGM/399/2020, de 15 de mayo, por la que se declara el levantamiento de la suspensión de los procedimientos que no comportan compromiso de gasto, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 26 de agosto de 2019, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 502, parcelas 68 y 69, del término municipal de Fuendejalón (Zaragoza) y promovida



por Trabajos Agrícolas J.G. Fuendejalón, S.L., en los siguientes puntos, dejando el resto inalterado:

El punto Cuarto de los Antecedentes de hecho de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“Cuarto.— *Características de la instalación:*

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental son:

Las instalaciones existentes corresponden con: dos naves ganaderas de dimensiones 60 x 14 m, una caseta de vestuario de dimensiones 8 x 2,5 m, una caseta de instalaciones de dimensiones 7 x 3 m, una balsa de purines con una capacidad de 6.069 m³, una fosa de cadáveres con capacidad de 29,57 m³, un vado de desinfección y vallado sanitario.

Las instalaciones proyectadas corresponden con: 4 naves ganaderas de dimensiones 69,86 x 15,52 m y un depósito de agua de 504 m³.

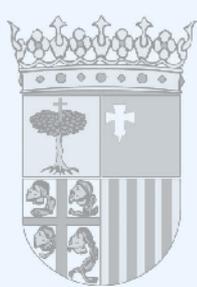
Las coordenadas que han de figurar en el párrafo primero del punto 2 de la Resolución son, “XM = 625.464 - YM = 4.624.741”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de mayo de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se modifica la Resolución de 11 de marzo de 2020, por la que se aprueba el Plan anual de aprovechamiento cinegético de las Reservas de Caza de Los Valles, Viñamala, Los Circos y Benasque (Huesca) durante la temporada de caza de 2020-2021.

Con fecha 1 de abril se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la “Resolución de 11 de marzo de 2020, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se aprueba el Plan anual de aprovechamiento cinegético de las Reservas de Caza de Los Valles, Viñamala, Los Circos y Benasque (Huesca) durante la temporada de caza de 2020-2021”. En esta Resolución se establecía, entre otras cuestiones, los periodos hábiles para el aprovechamiento de los permisos de caza concedidos para la temporada cinegética.

Con motivo de la pandemia internacional provocada por el virus SARS CoV-2, el “Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19” y los sucesivos de prórroga, suspendieron determinadas actividades, así como procedimientos y plazos administrativos, no permitiéndose la actividad cinegética.

La Disposición final segunda de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, modifica la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, introduciendo un nuevo capítulo XV en el que, con las limitaciones establecidas, se permite la actividad cinegética.

Como consecuencia de lo anterior, no se han podido ejecutar diferentes permisos de caza adjudicados para la temporada 2020-2021 en las Reservas de Caza de Los Valles, Viñamala, Los Circos y Benasque. Por otro lado, se ha comprobado la falta de disponibilidad de guías de caza para la ejecución de la totalidad del Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético, aprobado por Resolución de 11 de marzo de 2020, de esta Dirección General. Por ello, con el objeto de evitar perjuicios a los interesados, se ha decidido modificar la Resolución anterior mediante la aprobación de una nueva distribución temporal de determinados permisos de caza.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Respecto a los permisos para la caza de corzo y de sarrio en la modalidad rececho adjudicados mediante el sistema de sorteo, aplazar a la temporada de caza 2021-2022 el disfrute de los mismos, lo que permite su total reparación. La caza se llevará a cabo en las fechas que determine mediante Resolución la persona a cargo de la dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

Segundo.— Como consecuencia de lo anterior, el sorteo de los permisos para la caza de corzo y sarrio en la modalidad rececho adjudicados mediante el sistema de sorteo que hubiera debido celebrarse para la temporada 2021-2022 no tendrá lugar ya que en dicha temporada se cazarán los ejemplares correspondientes a la temporada 2020-2021 que ya han sido sorteados.

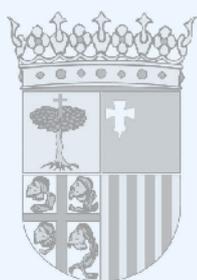
Tercero.— Respecto a los permisos de rececho de propiedad y los adjudicados para cazadores locales, modificar los permisos de la especie sarrio, distribuidos inicialmente en el periodo de primavera, asignándoles nuevas fechas en el periodo de otoño conforme a lo que determine mediante Resolución la persona a cargo de la dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

Cuarto.— Para la modificación de las fechas asignadas a los permisos de caza se estará a lo dispuesto en el punto 4 del apartado séptimo de la Resolución de 11 de marzo de 2020, citada anteriormente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 4 de junio de 2020.

**El Director General de Calidad
y Seguridad Alimentaria,
ENRIQUE NOVALES ALLUÉ**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO de la Directora General de Interior y Protección Civil, por el que se dispone la apertura de un periodo de información pública acerca de la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Logopedas de Aragón.

La Decana del Colegio Profesional de Logopedas de Aragón, ha solicitado la inscripción de la modificación de los Estatutos de dicha Corporación en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón. La modificación, que afecta a los artículos 12 y 48, se aprobó en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2019, de acuerdo al procedimiento establecido a tal efecto en sus Estatutos.

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón y en el artículo 8 del Decreto 158/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón, recibida la solicitud de inscripción de la modificación de Estatutos, el órgano competente del Departamento abrirá un periodo de información pública que se anunciará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, atribuye a la Dirección General de Interior y Protección Civil el ejercicio de la competencia en materia de Colegios Profesionales, por lo que resuelve:

Primero.— Someter a información pública por el plazo de un mes el expediente de modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Logopedas de Aragón, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que se consideren oportunos.

Segundo.— El expediente, estará a disposición del público en la sede electrónica del gobierno de Aragón y en la página del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales: <https://www.aragon.es/es/organismos/departamento-de-presidencia-y-relaciones-institucionales>.

Asimismo, estará expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (sito en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, de Zaragoza), así como en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón de Huesca y Teruel y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Barbastro, Fraga, Jaca, Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, pudiendo ser presentadas en su Registro General (paseo María Agustín, 36, de Zaragoza), así como en los registros y oficinas establecidos en el artículo 16 y Disposición transitoria segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de junio de 2020.— La Directora General de Interior y Protección Civil, Carmen Sánchez Pérez.



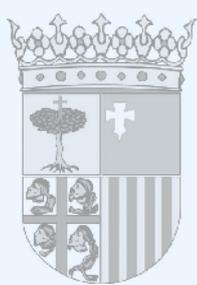
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C) caliza y dolomía ornamental, denominado “Lidón 1” número 6566, sobre una superficie de cuatro cuadrículas mineras, en el término municipal de Lidón (Teruel), promovido por Mythica Stone S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Mythica Stone S.L. ha solicitado el otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C) caliza y dolomía ornamental, denominado “Lidón 1” número 6566, sobre una superficie de cuatro cuadrículas mineras, en el término municipal de Lidón (Teruel).
- b) El plan de restauración del permiso de investigación está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración junto con el otorgamiento del permiso de investigación es de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El plan de restauración se encuentra disponible al público, para su consulta, en el siguiente lugar:
 - Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, c/ San Francisco, número 1, 2.ª planta.
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 20 de noviembre de 2019.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo al levantamiento de la suspensión de plazos de expedientes relacionados con Planes y Proyectos declarados de interés general y de interés autonómico tramitados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden de 5 de mayo de 2020, conjunta del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo y del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, publicada el 9 de mayo de 2020, se levanta la suspensión de determinados procedimientos relativos a Planes y Proyectos declarados de interés general y de interés autonómico tramitados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los expedientes tramitados en este Servicio Provincial relacionadas con el Proyecto de interés General de Aragón promovido por la mercantil “Amazon Data Services Spain, S.L.” y consecuentemente afectados por dicho levantamiento de plazos son:

- ZA-AT 183/19, publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 48, de 28 de febrero de 2020.
- AT 136/19, publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 50, de 2 de marzo de 2020.
- AT 137/19, publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 50, de 2 de marzo de 2020.
- ZA-AT 184/19, publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 58, de 12 de marzo de 2020.
- ZA-AT 169/19 y AT 133/19, publicados en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 61, de 16 de marzo de 2020.
- ZA-AT 175/19 y AT 132/19, publicados en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 61, de 16 de marzo de 2020.
- ZA-AT-22/2020.

Zaragoza, 15 de mayo de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativo a la información pública de la autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica.

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto del siguiente Centro de Transformación, para el que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Peticionario. E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio. Aznar Molina, número 2, 50002 Zaragoza.

Referencia. AT 022/2020.

Emplazamiento. polígono 28 parcela 37 del término municipal de Villanueva de Gállego.

Potencia y tensiones. 100 kVA y 15/0,420 kV.

Acometida. línea subterránea, a 15 kV, con una longitud de 62 metros. Haciendo entrada/salida, procedente de empalme con línea subterránea "V_Línea_1".

Finalidad. Nuevo suministro a estación de bombeo.

Presupuesto. 35 835,52 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados, podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en el Servicio Provincial de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica, paseo María Agustín, número 36, "Edificio Pignatelli", planta baja, puerta 14, en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Zaragoza, 18 de mayo de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y estudio de impacto ambiental de los proyectos de infraestructuras de evacuación compartidas por varias instalaciones de producción eléctrica. Expedientes AT 134/2019 y AT 135/2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Planta Solar Opde 8 S.L., con CIF: B71338123 y domicilio social en c/ Cardenal Marcelo Espínola, número 42, planta 5, CP: 28016 Madrid.

Expediente AT 134/2019: proyecto de Subestación SET "Peñaral":

- Ubicación: término municipal de Zaragoza, polígono 144, parcela 21.
- Tensión: 30/132 kV.
- Finalidad: instalación de evacuación compartida por los futuros parques fotovoltaicos "Laral" de 40 MW, titularidad de Planta Solar Opde 8 S.L. y "La Peñaza 3", de 10 MW, titularidad de Planta Solar Opde 11 S.L.
- Características: transformador de potencia 30/132 kV de 50/60 MW en exterior, junto con su aparellaje de intemperie (pararrayos, transformadores de intensidad y de tensión, interruptor automático y seccionador de cuchillas). En el interior del edificio: 3 celdas de línea, 1 celda de protección del primario del transformador, 2 celdas para conexión de las respectivas baterías de condensadores, 1 celda para protección del transformador de servicios auxiliares (de 200 KVAs), cuadros de control y líneas de interconexión.
- Presupuesto: 870 053 €.

Expediente AT 135/2019: Proyecto modificado de LAT a 132 kV desde la SET "Peñaral" a la SET "Centrovía":

- Ubicación: términos municipales de Zaragoza, y La Muela, en varias parcelas.
- Tensión: 132 kV en circuito simple, con capacidad máxima a transportar de 78,72 MW.
- Origen: pórtico de salida en SET "Peñaral". Polígono 144, parcela 21.
- Término: pórtico de entrada en SET "Centrovía". Referencia catastral: 1292932XM6019S.
- Longitud: 7,744 km.
- Presupuesto ejecución material: 398 510 €.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: http://www.aragon.es/energia_informacionpublica.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

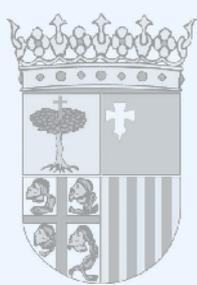
El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja, Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. SET Peñaral, expediente AT-134/2019 o LAAT SET Peñaral-SET Centrovía, expediente AT-135/2019".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 1 de junio de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



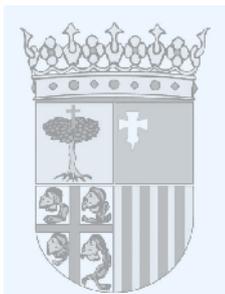
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo de 4.108 plazas en el término municipal de Luna (Zaragoza), promovida por SAT 1728 Joanvi. (Expediente INAGA 500202/01/2020/00939).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 4.108 plazas en el polígono 514, parcelas 86,87,90,91, 202,203,204,205,206,207,220,222 y 228 del término municipal de Luna (Zaragoza), promovido por SAT 1728 Joanvi, para que, a la vista del su documento inicial, en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, 3 C, 3.ª planta. 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (www.aragon.es).

Zaragoza, 5 de junio de 2020.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del anteproyecto de ampliación y cambio de uso de edificación existente, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Castilsabás, término municipal de Loporzano (Huesca). (Expediente INAGA 500201/01B/2019/12784).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación 18033631K, en el término municipal de Loporzano (Huesca), relativo al anteproyecto de ampliación y cambio de uso de edificación existente, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Castilsabás, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 5 de junio de 2020.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del anteproyecto rehabilitación antigua fábrica de papel para hotel rural, término municipal Valderrobres (Teruel), promovido por Cafova 2001, S.L. (Expediente INAGA 500201/01/2019/12149).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Cafova 2001 S.L. en el término municipal Valderrobres (Teruel), relativo al anteproyecto rehabilitación antigua fábrica de papel para hotel rural en el polígono 60 de la parcela 21, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 5 de junio de 2020.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Guasa”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Jaca (Huesca), con motivo del acondicionamiento del camping Oroel para su reapertura, promovido por Eneas 07, S.L. (Número de Expediente INAGA/220101/56/2019/09669).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Guasa”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Jaca (Huesca), con motivo del acondicionamiento del camping Oroel para su reapertura, promovido por Eneas 07, S.L. Expediente INAGA/220101/56/2019/09669.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 5 de junio de 2020.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12249.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Cotaja 11, S.L.
Municipio: Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 8 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12254.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Ganados Biporta, S.L.

REGA: ES221100000171.

Municipio: Fonz.

Zaragoza, 8 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12264.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

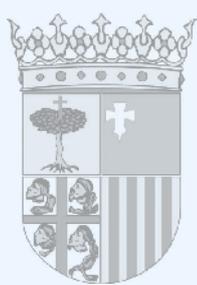
La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Francisco Iván Sierra Muñoz.
REGA: ES222130000162.
Municipio: Sariñena.

Zaragoza, 8 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12267.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Cerdo del Jalón, S.A.U.

REGA: ES502110000007.

Municipio: Plasencia de Jalón.

Zaragoza, 8 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12288.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Ganadería Riomon, S.L.
REGA: ES22124000028.
Municipio: Huerto.

Zaragoza, 8 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Montañismo, relativa a la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

Se convoca Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de junio de 2020, a las 9:15 horas en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

Aprobación, si procede, del Reglamento Electoral, del Calendario Electoral y de la Comisión Electoral.

Zaragoza, 11 de junio de 2020.— El Secretario General, Fernando Sainz de Varanda Alierta.